



Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 00.01 horas (GMT) del miércoles 5 de marzo de 2008

PROHIBICIÓN



Informes publicados en 2007 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007* (E/INCB/2007/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2008; Estadísticas de 2006 (E/INCB/2007/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2006; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2007/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2007/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

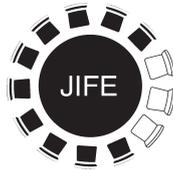
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: + (43-1) 26060
Télex: 135612
Fax: + (43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica: unations vienna
Correo electrónico: precursors@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

Informe
de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes correspondiente a 2007
sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2008

E/INCB/2007/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Nº de venta: S.08.XI.4
ISBN 978-92-1-348130-1

Prólogo

Me complace presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 relativo a la fiscalización internacional de precursores. Durante el último año, el sistema en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*), que la Junta introdujo en 2006, ha demostrado ser un medio eficiente de verificar la legitimidad de las remesas de precursores. La utilización del sistema *PEN Online* por más de 90 países y territorios ha contribuido apreciablemente a prevenir la desviación de varias toneladas de los precursores enumerados en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Para la Junta es también motivo de beneplácito que el Proyecto Prisma continúe siendo una iniciativa útil para prevenir la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

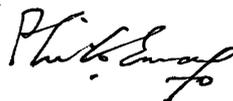
Más de 100 gobiernos han respondido a una solicitud de la Comisión de Estupefacientes de suministrar a la Junta información sobre sus necesidades legítimas de los precursores utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Las respuestas recibidas constituyen un valioso aporte al establecimiento de un sistema voluntario, completo y exacto de fiscalización de esos productos químicos.

En 2007 la República Popular Democrática de Corea y Liechtenstein se adhirieron a la Convención de 1988, adhesiones que vienen a confirmar que la Convención es un instrumento verdaderamente universal de la fiscalización de precursores.

A pesar de esas novedades positivas, preocupa a la Junta el hecho de que organizaciones delictivas estén aprovechando las lagunas del sistema de fiscalización de precursores de muchos países de África y el Asia occidental para establecer núcleos de tráfico de productos químicos en esas regiones. Como se subraya en el informe, se han detectado numerosas remesas sospechosas de precursores destinadas a África y el Asia occidental. Se ha podido determinar igualmente que esos productos químicos iban a ser desviados en dichas regiones y enviados de contrabando a América. La Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que adopte medidas urgentes contra esa nueva situación preocupante.

A la vez que elogia los éxitos cosechados por el sistema *PEN Online*, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, la Junta reconoce también que grandes remesas ilícitas de anhídrido acético están entrando al Afganistán y grandes cantidades de permanganato potásico, de fuentes desconocidas, están llegando a zonas remotas de Colombia. No hay, pues, margen para la complacencia. Es preciso intensificar la cooperación regional e internacional en materia de represión en las regiones donde se fabrican heroína y cocaína, a fin de hacer posible la interceptación de las remesas de productos químicos que habrán de utilizarse para la fabricación ilícita de estupefacientes y la detención y enjuiciamiento de quienes perpetúan esos delitos.

La Junta insta a todos los gobiernos a que den muestras de un mayor grado de compromiso, en particular mediante la utilización de la plataforma que ofrece el Proyecto Cohesión, para prevenir la desviación y el contrabando de precursores. Como hasta ahora, la Junta está dispuesta a prestar asistencia, en el marco de su mandato, a todos los gobiernos en dichas actividades.



Philip O. Emafo
Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión sobre la aplicación del artículo 12 y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II.

Además de su informe anual y otras publicaciones de carácter técnico (sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, de conformidad con las disposiciones siguientes que figuran en el artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prólogo		iii
Prefacio		v
Notas explicativas		ix
<i>Capítulo</i>		
I. Introducción	1-3	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta	4-36	1
A. Ámbito de la fiscalización	4-5	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	6	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	7-10	2
D. Medidas legislativas y de fiscalización	11-15	3
E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	16-18	3
F. Notificaciones previas a la exportación	19-24	4
G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores	25-27	6
H. Resultados de otras medidas adoptadas	28-36	6
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	28-34	6
2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína y heroína	35-36	7
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	37-82	8
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	38-62	8
1. Efedrina y pseudoefedrina	39-54	8
2. 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético	55-59	11
3. Safrol	61	12
4. Sustancias no incluidas en los Cuadros	62	13
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína	63-72	13
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	73-80	16
D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	81-82	17
IV. Conclusiones	83-91	17

Anexos

I.	Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2007.....	20
II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2002 y 2006.....	26
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	32
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2002 a 2006	56
V.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	63
VI.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988	67
VII.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	71
VIII.	Usos lícitos de las sustancias de los cuadros I y II de la Convención de 1988.....	72
IX.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	74
X.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	78

Figuras

A.I.	Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína	74
A.II.	Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina	75
A.III.	Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona	76
A.IV.	Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina	77

Notas explicativas

En el presente informe se emplean las siguientes abreviaturas:

LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y las regiones son los que eran de uso oficial en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Resumen

En su informe correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informa a los gobiernos de la notificación que ha enviado al Secretario General para que ponga en marcha oficialmente los procedimientos para el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención. En opinión de la Junta, el traslado es necesario porque las medidas vigentes de fiscalización del ácido fenilacético no son suficientes para impedir que continúe la desviación de esa sustancia.

Atendiendo a una solicitud de la Comisión de Estupefacientes, la Junta ha definido los aceites ricos en safrol de la siguiente manera: se entiende por aceites ricos en safrol cualquier tipo de mezcla o de producto natural que contenga safrol de manera tal que pueda utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación.

La Junta señala que Liechtenstein y la República Popular Democrática de Corea se han sumado a la comunidad de Estados parte en la Convención de 1988. La Junta exhorta a Guinea Ecuatorial, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, la Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu a que pasen a ser Estados parte en ese importante tratado internacional y aseguren así su aplicación universal.

Debido al aumento registrado en 2006 de los intentos de desviación de efedra de los canales comerciales lícitos de sus Estados miembros, la Unión Europea decidió en 2007 tratar la efedra como un producto natural que contiene efedrina que puede ser utilizada y extraída por medios de fácil aplicación y económicamente viables, con lo cual la efedra vino a quedar dentro del campo de aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, más de 100 gobiernos han comunicado a la Junta sus previsiones de las necesidades legítimas de cuatro precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Las previsiones se publican ahora en un anexo del presente informe y en la página web de la Junta. Se exhorta a todos los gobiernos a que preparen dichas previsiones, las hagan llegar a la Junta y las actualicen regularmente. Se invita a los organismos competentes a que informen a la Junta de las metodologías que hayan encontrado útiles para preparar las previsiones sobre precursores y de las dificultades que hayan experimentado en esa labor.

El sistema en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) se ha convertido en un medio eficaz de verificación rápida de la legitimidad de las transacciones relacionadas con los precursores. El sistema, que actualmente utilizan todos los principales países exportadores, de reexportación e importadores, ha contribuido a la detección de transacciones sospechosas y a la prevención de desviaciones. Por consiguiente, la Junta exhorta a todos los gobiernos a que utilicen el sistema *PEN Online*.

La Junta reconoce los resultados logrados en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional contra la desviación de productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y en particular en el marco de la Operación *Crystal Flow*, realizada entre el 1º de enero y

el 30 de junio de 2007. La Junta reconoce que la vigilancia de las transacciones efectuadas en el comercio internacional ha permitido la detección de remesas sospechosas y ha contribuido a impedir la desviación de 53 toneladas de efedrina y pseudoefedrina. Sin embargo, la Operación *Crystal Flow* ha confirmado que África y el Asia occidental se han transformado en importantes zonas de reexportación utilizadas para la desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta recomienda a los países y territorios de esas regiones que adopten con carácter urgente medidas concretas para hacer frente a esa nueva situación preocupante.

En relación con las observaciones anteriores, la Junta recomienda una vez más a todos los gobiernos que envíen las correspondientes notificaciones previas a la exportación de remesas de preparados farmacéuticos que contengan efedrina, que fiscalicen esos preparados de la misma manera que fiscalizan la materia prima y que adopten medidas adecuadas de control de la fabricación y distribución lícitas de precursores. La Junta señala también a la atención de los organismos competentes las sustancias no incluidas en los Cuadros que los traficantes tratan de obtener cuando se ha reforzado la vigilancia de las sustancias incluidas en los Cuadros que se utilizan frecuentemente para la fabricación de drogas ilícitas.

En América Latina y en Asia los gobiernos continúan enfrentándose a graves dificultades para combatir la desviación de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína y heroína. Son pocas las remesas sospechosas de esas sustancias, en particular permanganato potásico y anhídrido acético, que se han detectado en el comercio internacional. En esas dos regiones la forma a que se recurre más comúnmente para obtener las sustancias necesarias para la fabricación ilícita de drogas es desviar las sustancias del comercio lícito e introducirlas posteriormente de contrabando a través de las fronteras en las zonas de fabricación de heroína y cocaína del Afganistán y de Colombia. Por otra parte, las incautaciones en el Afganistán y en los países vecinos han sido muy reducidas. Si bien Colombia ha continuado incautándose de grandes cantidades de permanganato potásico, no se conoce el origen de la sustancia incautada. Por consiguiente, la Junta insta al equipo de tareas del Proyecto Cohesión a que formule con carácter urgente estrategias para hacer frente al tráfico de anhídrido acético con destino al Afganistán y de permanganato potásico con destino a Colombia. La Junta está dispuesta a apoyar esas actividades en el marco de su mandato y espera que se le informe de los resultados de las actividades emprendidas.

I. Introducción

1. El presente informe se inicia con el examen de las medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. Se presenta luego información sobre la situación de las adhesiones a la Convención y sobre el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, seguida del examen de las medidas de orden legislativo adoptadas recientemente por los países para fiscalizar los precursores. El informe examina luego la situación de la presentación de informes por parte de los gobiernos sobre sus previsiones de las necesidades legítimas anuales de los cuatro precursores más comunes de los estimulantes de tipo anfetamínico y se analiza el aumento de la eficiencia logrado por los gobiernos gracias a la utilización del sistema de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) para verificar la legitimidad de las transacciones relacionadas con los precursores. Para terminar ese capítulo se presenta una visión de conjunto de los resultados de las medidas adoptadas por los gobiernos, en cooperación con la Junta, en el marco de las iniciativas internacionales Proyecto Cohesión y Proyecto Prisma, que se centran en la prevención de la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico.

2. El informe continúa con el panorama regional del comercio y el tráfico lícitos de las sustancias más comúnmente utilizadas para la fabricación ilícita de droga. El análisis, presentado por regiones, incluye información sobre los casos más relevantes de desviación o intento de desviación de esas sustancias. Basándose en la información recibida de los gobiernos, se proponen recomendaciones concretas para facilitar la labor de los organismos competentes, con el propósito de prevenir la desviación y el tráfico de precursores. Dichas recomendaciones se resumen en el capítulo IV.

3. En los anexos del informe se suministra información actualizada sobre los aspectos siguientes: la situación de las adhesiones a la Convención de 1988;

la presentación de datos anuales sobre incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas; la presentación anual de la información requerida en virtud del artículo 12 de la Convención (por ejemplo, información sobre métodos de desviación, fabricación ilícita de drogas y remesas detenidas); el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias incluidas en los Cuadros; las necesidades legítimas anuales de determinadas sustancias incluidas en los Cuadros; las solicitudes de notificaciones previas a la exportación; las sustancias incluidas en los Cuadros en virtud de la Convención; la utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de drogas; los usos lícitos de las sustancias incluidas en los Cuadros; y las disposiciones pertinentes de los instrumentos aplicables de las Naciones Unidas.

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

A. Ámbito de la fiscalización

Iniciación de procedimientos para el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988

4. El ácido fenilacético es un precursor inmediato de la 1-fenil-2-propanona (P-2-P), sustancia incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988 que se utiliza en la fabricación de anfetamina y metanfetamina. Preocupada por el aumento de las incautaciones de ácido fenilacético y de P-2-P fabricada ilícitamente, la Junta encargó a su grupo asesor de expertos² que examinara la situación. En el examen, realizado en octubre de 2006, se llegó a la conclusión de que la fabricación ilícita tanto de anfetamina como de metanfetamina parecía estar aumentando, hecho que planteaba una amenaza a la salud pública y era la raíz de otros problemas sociales. La Junta llegó a la conclusión de que, las medidas de fiscalización exigidas para las sustancias del Cuadro II de la Convención eran insuficientes para prevenir la desviación de ácido fenilacético. Sobre esa base y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

² El grupo asesor de expertos está integrado por expertos designados, a título individual, por la Junta para que le presten asesoramiento en lo tocante a la Convención de 1988.

habiendo evaluado las observaciones e información complementaria pertinentes proporcionadas por los gobiernos con arreglo al artículo 12 de la Convención, en enero de 2007 la Junta envió una comunicación al Secretario General para que pusiera en marcha oficialmente los procedimientos para el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención.

Definición de los “aceites ricos en safrol”

5. El safrol es una sustancia incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988 que se utiliza en la fabricación de metilendioximetanfetamina (MDMA, conocida también como “éxtasis”). La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/7, pidió a la Junta que proporcionara una definición de los “aceites ricos en safrol”, con el propósito de fiscalizar esas sustancias de la misma manera que el safrol. Atendiendo a esa solicitud, la Junta ha definido los aceites ricos en safrol como “cualquier tipo de mezcla o de producto natural que contenga safrol de manera tal que pueda utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación”.

B. Adhesión a la Convención de 1988

6. Al 1º de noviembre de 2007, 182 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988 o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de competencia: artículo 12), con lo cual el índice de adhesiones asciende al 94% de todos los Estados del mundo. Desde que se publicó el informe de 2006 de la Junta sobre la aplicación del artículo 12³, Liechtenstein y la República Popular Democrática de Corea han pasado a ser parte en la Convención. Los índices de adhesión por regiones son los siguientes (para los detalles, véase el anexo I): África, 94%; América, 100%; Asia, 98%; Europa, 98% y Oceanía 54%. La

³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.12).

Junta hace un llamamiento a los 12 Estados⁴ que todavía no se han adherido a la Convención a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser parte en la Convención lo antes posible.

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

7. Cada año la Junta envía a todos los gobiernos un cuestionario anual (conocido como formulario D) relativo a las sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Al 1º de noviembre de 2007, un total de 141 Estados y territorios y la Comisión Europea (en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) habían presentado el formulario D correspondiente a 2006 (para los detalles, véase el anexo II). La tasa de presentación de informes de 2006 fue aproximadamente la misma de años anteriores.

8. En su informe de 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988⁵, la Junta solicitó al Pakistán, país que importa grandes cantidades de sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988, que presentara los formularios D correspondientes a 2003, 2004 y 2005, que todavía estaban pendientes. La Junta señala que el Pakistán ha presentado ya los formularios D correspondientes a 2004, 2005 y 2006. En cuanto a los Estados parte en la Convención de 1988 que no han presentado el formulario D durante varios años, el Sudán ha reanudado el suministro de información a la Junta. Namibia, que no es parte en la Convención y nunca había presentado el formulario D, ha presentado ese formulario respecto de 2006.

9. La Junta no ha recibido nunca el formulario D de Burundi, Gambia ni Serbia⁶ ni ha recibido el

⁴ Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu.

⁵ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ...*, párr. 24.

⁶ Tras la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006,

formulario D correspondiente a varios años del Afganistán, las Bahamas, Côte d'Ivoire, Kuwait, Lesotho, Liberia, el Níger, la República Centroafricana, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona y Zimbabwe. **La Junta insta a esos Estados parte a que cumplan sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1988.**

10. En lo que respecta a las incautaciones de precursores en 2006, 32 gobiernos han presentado informes. Sin embargo, la información no ofrecía el grado suficiente de detalle, lo cual apunta a la posible necesidad de que los gobiernos realicen investigaciones más a fondo de las incautaciones y las remesas detenidas de precursores. **Todos los gobiernos que realizan incautaciones deben proporcionar la información requerida sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros que hayan sido utilizadas para la fabricación ilícita, sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita y sobre las remesas detenidas. Esa información es de importancia crucial ya que permite a la Junta determinar las nuevas tendencias de la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores.**

D. Medidas legislativas y de fiscalización

11. A lo largo de 2006 Australia continuó reforzando las medidas de control del abastecimiento a minoristas de medicamentos que contuvieran seudofedrina, utilizando para ello el Proyecto Stop, un sistema de inteligencia que permite vigilar en tiempo real las ventas de medicamentos basados en la seudofedrina en las farmacias minoristas. El sistema ayuda a los farmacéuticos a determinar, sobre la base de las compras recientes, si los clientes tienen una necesidad médica legítima de los medicamentos que desean comprar; y proporciona también a la policía información de inteligencia sobre actividades ilícitas.

el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

El Proyecto Stop, una operación que ha dado buen resultado en el estado de Queensland desde 2005, se empezó a ejecutar a nivel nacional en 2007.

12. En noviembre de 2006 el Gobierno de la Federación de Rusia promulgó una decisión por la que se exige a las empresas importadoras y exportadoras que presenten informes sobre su comercio de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, y se exige a fabricantes, productores y minoristas que presenten informes sobre las respectivas cantidades producidas, fabricadas, suministradas, vendidas o mantenidas como existencias.

13. En marzo de 2007 entró en vigor en el Perú la nueva Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados. El objetivo de la ley es permitir a los órganos competentes vigilar y controlar las sustancias que puedan ser utilizadas en la elaboración ilícita de drogas.

14. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Drogas de febrero de 2005, en abril de 2007 Chile estableció un registro especial de usuarios de sustancias químicas controladas. La finalidad del registro es fortalecer la fiscalización de las industrias que trabajan legalmente con sustancias químicas internacionalmente controladas susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas.

15. En 2007, la Unión Europea estableció directrices destinadas a las empresas que intervienen en el comercio de precursores, con miras a brindar orientación práctica sobre la aplicación de las principales disposiciones de la legislación de la Unión Europea sobre precursores, en particular sobre la prevención de la desviación.

E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

16. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió, entre otras cosas, a los Estados Miembros que proporcionaran previsiones anuales de sus necesidades legítimas de cuatro precursores: efedrina, seudofedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y 1-fenil-2-propanona (P-2-P). En marzo de 2007, la Junta pidió a todos los organismos competentes que revisaran y, de ser necesario, enmendaran la información sobre las previsiones de las necesidades legítimas de precursores publicadas en el

anexo V del informe anual de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Al 1º de noviembre de 2007, 101 gobiernos habían suministrado sus previsiones de las necesidades legítimas anuales. El cuadro de las previsiones de las necesidades legítimas de precursores publicado por la Junta se actualiza con regularidad y se puede consultar en la página web de la Junta (www.incb.org).

17. En lo que respecta al establecimiento de directrices para la preparación de las previsiones de las necesidades legítimas de precursores, Colombia, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Líbano, Mauricio, México, Omán y Tailandia han suministrado información sobre las metodologías utilizadas para preparar esas previsiones.

18. Diversos gobiernos han suministrado a la Junta retroinformación sobre la publicación de las previsiones de las necesidades legítimas de precursores, lo que ha reportado ya resultados positivos en la detección de transacciones sospechosas. **La Junta considera que las previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico son una información esencial, y alienta a todos los gobiernos a que continúen suministrando a la Junta la información más actualizada posible.** La finalidad de dicho sistema es dar a los organismos competentes de los países exportadores una herramienta para ayudarles a detectar las transacciones tanto legítimas como sospechosas al facilitarles las previsiones de las necesidades legítimas de los países importadores. **La Junta invita a los gobiernos a que examinen las necesidades publicadas e informen de todos los cambios que sean necesarios. La Junta invita a los organismos competentes a que informen de las metodologías que hayan encontrado de utilidad para elaborar las previsiones de sus necesidades legítimas.**

F. Notificaciones previas a la exportación

19. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo el medio más eficaz de verificar rápidamente la legitimidad de las distintas transacciones. Por ello, la Junta se complace en observar el aumento constante del número de gobiernos que envían regularmente ese tipo de notificaciones y del número de gobiernos que han solicitado oficialmente que se les envíen

notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Al 1º de noviembre de 2007, 45 países y 2 territorios habían invocado ese párrafo, haciendo así obligatorio el envío de dichas notificaciones a sus organismos competentes. El número total de gobiernos que han hecho uso de esa disposición, incluidos los gobiernos de 27 Estados miembros de la Unión Europea, que exigen todos el envío de notificaciones previas a la exportación asciende actualmente a 74. En el anexo VI del presente informe figura una lista actualizada de los gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación. **Se recuerda a los gobiernos de los países y territorios exportadores que deben velar por que los organismos competentes de los correspondientes países importadores sean notificados con antelación de toda exportación de precursores químicos a su territorio.**

20. La Junta se complace en observar que la mayoría de los países que son exportadores importantes o son utilizados como zonas de reexportación suministran actualmente con regularidad notificaciones previas a la exportación. Los Gobiernos de China y la India, por ejemplo, enviaron 113 y 1.079 notificaciones, respectivamente, en relación con exportaciones de pseudoefedrina y efedrina durante el período correspondiente al presente informe. La Junta exhorta a los Gobiernos de esos dos países a que continúen adoptando medidas para reforzar los mecanismos de fiscalización de precursores a nivel nacional.

21. Desde que la Junta puso en marcha en marzo de 2006 el sistema en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) se ha agilizado considerablemente la comunicación entre los gobiernos relacionada con la presentación oportuna de las notificaciones. Actualmente 92 países y territorios están autorizados a acceder al sistema *PEN Online* (véase la figura I). Cincuenta y seis de esos 92 países y territorios, o sea el 61%, utilizan activamente el sistema a diario. Hasta el momento, se han enviado a través del portal en línea *PEN* más de 11.000 notificaciones previas a la exportación a un total de 164 países y territorios; en promedio, se presentan 600 notificaciones cada mes. Los organismos que todavía no se hayan registrado ante la Junta o no tengan una dirección de correo electrónico pueden recibir por fax las notificaciones que genera automáticamente el sistema. El sistema *PEN Online* se

24. En un número considerable de países importadores los organismos competentes habían solicitado a los gobiernos de los países exportadores que suspendieran remesas destinadas a empresas importadoras “no autorizadas”. Sin embargo, los países importadores muy pocas veces han informado a la Junta si la empresa importadora simplemente no había cumplido las disposiciones aplicables o si el pedido había sido identificado como un intento de desviación de una sustancia. **La Junta pone de relieve que las investigaciones de seguimiento de tales casos revisten suma importancia. Si las remesas se suspenden por razones administrativas únicamente, esa información deberá comunicarse al país exportador y a la Junta para evitar retrasos en el comercio legítimo en el futuro.**

G. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

25. Desde 1995 la Junta ha venido solicitando a los gobiernos, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, que suministren datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de sustancias incluidas en los Cuadros. El suministro de esos datos es voluntario y la Junta trata dicha información con carácter confidencial, cuando así se solicita. Dicha información es esencial para las actividades que realizan los gobiernos con miras a vigilar el movimiento de esas sustancias, como está estipulado en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, y para las iniciativas de la Junta encaminadas a prestar asistencia a los gobiernos en la detección de transacciones sospechosas. Sin esos datos, sería difícil verificar rápidamente la legitimidad de las distintas remesas. La información suministrada permite también a la Junta determinar las tendencias generales del comercio mundial de sustancias incluidas en los Cuadros y, basándose en ese conocimiento, prestar asistencia a los gobiernos para detectar pautas inusuales del comercio y transacciones sospechosas. La disponibilidad de esa información facilita también el comercio lícito, ya que agiliza la expedición de autorizaciones de importación y exportación cuando sea necesaria.

26. La Junta expresa su reconocimiento a los 109 Estados y territorios que han comunicado datos sobre el movimiento lícito de precursores y a los

97 gobiernos que han suministrado información sobre los usos y necesidades legítimos de esas sustancias con respecto a 2006 (para los detalles, véase el anexo IV). Como en años anteriores, la Comisión Europea suministró información que reflejaba los datos recibidos de todos los 27 Estados miembros de la Unión Europea. La mayoría de los Estados y territorios que presentaron el formulario D pudo proporcionar datos sobre el movimiento lícito de por lo menos un precursor.

27. Dado que el Pakistán, país que importa grandes cantidades de sustancias enumeradas en el Cuadro I, ha reanudado el suministro de datos sobre su comercio lícito al haber presentado la información pertinente correspondiente a 2004, 2005 y 2006, todos los principales países importadores proporcionan actualmente datos sobre el comercio lícito.

H. Resultados de otras medidas adoptadas

1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

28. En 2007 la Junta continuó prestando asistencia a los gobiernos de los 126 Estados que participan en el Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Basándose en la información suministrada por los gobiernos en relación con los intentos de producción de estimulantes de tipo anfetamínico a partir de sustancias fiscalizadas y no fiscalizadas, la Junta, en su calidad de centro coordinador internacional del Proyecto, publicó en 2007 cinco alertas especiales en las que se informaba a los participantes de las tendencias más recientes del tráfico y los procedimientos operativos detectados.

29. En respuesta al aumento observado en 2006 de las remesas sospechosas de efedrina y pseudoefedrina hacia países de África, América Central y América del Sur y Asia occidental, el grupo de tareas del Proyecto Prisma inició el 1° de enero de 2007 una operación de seis meses de duración con objetivos delimitados, llamada Operación *Crystal Flow*.

30. En la Operación *Crystal Flow* se utilizaron, siempre que fue posible, las notificaciones previas a la exportación enviadas a través del sistema *PEN Online* en relación con la efedrina, la pseudoefedrina, la efedra y preparados farmacéuticos afines. En el curso de la Operación, los Estados participantes verificaban la legitimidad de los importadores y los usuarios finales y, gracias a ello, detectaron transacciones sospechosas. Cuando se encontraban pruebas de transacciones de ese tipo, la información se comunicaba a los miembros del grupo de tareas en la región respectiva, con el objetivo de iniciar investigaciones de rastreo de las incautaciones y las remesas detenidas. Siempre que fue posible, se organizaron entregas vigiladas. La secretaría de la Junta actuó de centro coordinador del intercambio de información a nivel mundial.

31. En una reunión del grupo de tareas del Proyecto Prisma, celebrada en Washington, D.C., del 9 al 12 de julio de 2007, se evaluaron los resultados de la Operación *Crystal Flow*. En total, 65 Estados de África, América y el Asia occidental y todos los principales países exportadores y de tránsito participaron en la Operación. Durante la fase operacional de seis meses, los organismos competentes de 22 países y territorios suministraron información sobre 1.399 remesas despachadas en el comercio internacional. Las remesas estaban destinadas a 119 países o territorios y su volumen total ascendía a 153,43 toneladas de efedrina y 652 toneladas de pseudoefedrina. La Junta inició indagaciones sobre la legitimidad de 187 de esas remesas con los gobiernos de 54 Estados, lo que permitió detectar 35 transacciones sospechosas. Como destino real o probable de la mitad de esas remesas sospechosas se había declarado a México. Se detuvieron o incautaron remesas por un volumen total de 53 toneladas de efedrina y pseudoefedrina. La cantidad de efedrina y pseudoefedrina cuya desviación se impidió habría sido suficiente para fabricar aproximadamente 48 toneladas de metanfetamina.

32. Habiendo examinado los resultados logrados durante la Operación *Crystal Flow*, la Junta señala que la mayor vigilancia de la efedrina y la pseudoefedrina ha llevado a los traficantes a obtener sustancias que no están incluidas en los Cuadros. Algunas de las transacciones con esas sustancias se realizaban con el propósito expreso de eludir los controles. **Por consiguiente, la Junta insta a los organismos competentes a que establezcan mecanismos**

adecuados para detectar transacciones sospechosas de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros.

33. Durante el período correspondiente al presente informe, se llevaron a cabo también en otras regiones actividades dirigidas expresamente a impedir la desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Por ejemplo, los organismos de represión de Australia y Nueva Zelanda realizaron una operación encaminada a determinar las pautas del contrabando de efedrina.

34. Atendiendo a una solicitud que el grupo de tareas del Proyecto Prisma formuló en 2005, el Centro Regional para Asia Oriental y el Pacífico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) realizó un estudio regional en gran escala sobre los aceites ricos en safrol. Según el estudio, Camboya, China, Indonesia, Myanmar y la República Democrática Popular Lao eran los principales productores de aceites ricos en safrol, con una producción estimada en 1.500 toneladas anuales. La mayor parte de esa sustancia se consumía en el Asia sudoriental. El estudio también reveló que las remesas de safrol en forma de aceites ricos en safrol se declaraban a menudo simplemente como “aceites esenciales”, lo que dificultaba a las autoridades la identificación de las distintas remesas de safrol.

2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína y heroína

35. El Proyecto Cohesión, la iniciativa mundial que la Junta puso en marcha para hacer frente a la desviación de anhídrido acético y permanganato potásico, siguió ofreciendo una plataforma adecuada para vigilar el comercio lícito de esas sustancias y para iniciar operaciones regionales por períodos limitados. En el informe de la Junta correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12⁷ se señalaron los resultados de la Operación Reexpedición, una operación contra el tráfico ilícito realizada en el Asia central en julio de 2006. En opinión de la Junta, son

⁷ *Precursores y Productos Químicos frecuentemente Utilizados para la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006...*, párrs. 61 a 63.

necesarias nuevas actividades concretas a nivel regional para hacer frente al persistente problema del contrabando de anhídrido acético hacia el Afganistán. **Enterada de que el grupo de tareas del Proyecto Cohesión está adoptando una serie de medidas complementarias, incluidas actividades contra el contrabando en el Asia central, la Junta señala que está dispuesta a apoyar esas actividades en el marco de su mandato.**

36. Asimismo en su informe correspondiente a 2006 sobre los precursores⁸, la Junta instó a los gobiernos participantes en el Proyecto Cohesión, en particular a los gobiernos de América, a que emprendieran actividades similares para hacer frente a la desviación de permanganato potásico, sustancia utilizada para la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. **La Junta está dispuesta a apoyar las iniciativas que los gobiernos vienen desplegando en el marco del Proyecto en la región en cooperación con organizaciones internacionales, y espera con interés que se le informe de los resultados de esas actividades.**

III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

37. El análisis que figura a continuación ofrece una visión de conjunto de las tendencias principales de la desviación y el tráfico de precursores observadas en el período 2006-2007. Se basa en los datos sobre incautaciones y sobre comercio lícito suministrados por los gobiernos en el formulario D respecto de 2006 y en las notificaciones previas a la exportación. En el análisis se utiliza también la información obtenida de distintos casos de desviación, intento de desviación y detención o suspensión de remesas, así como la información sobre actividades de fabricación ilícita de drogas. Complementa el análisis la información obtenida en el marco de las iniciativas internacionales Proyecto Cohesión y Proyecto Prisma, que incluye la información resultante de la Operación *Crystal Flow*. La Junta agradece a todos los gobiernos que le han dado a conocer los resultados de los casos investigados en 2006 y 2007.

⁸ *Ibid.*, párr. 64.

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

38. Entre el 1º de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, los gobiernos enviaron 3.143 notificaciones previas a la exportación de remesas de sustancias utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta prestó asistencia a los gobiernos en la verificación de la legitimidad de 380 de esas remesas, labor que condujo a la prevención eficaz de la desviación de productos químicos fiscalizados en 57 casos diferentes.

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

39. Entre el 1º de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, en el marco del Proyecto Prisma se vigilaron 2.773 remesas en el comercio internacional de efedrina y pseudoefedrina. De esas remesas, 553 eran remesas de efedrina (en total 311 toneladas) y 2.220 de pseudoefedrina (en total 1.380 toneladas). Las remesas fueron exportadas por 31 países y territorios y estaban destinadas a 140 países y territorios importadores. La Junta inició indagaciones sobre 352 remesas ante los gobiernos de 71 países y territorios.

Tráfico

40. Treinta gobiernos comunicaron incautaciones de efedrina y pseudoefedrina respecto de 2006. Si bien ese número atestigua la magnitud del problema de la fabricación ilícita de metanfetamina, las cantidades incautadas fueron relativamente bajas en comparación con el volumen que, según se sospecha, se está traficando. Las incautaciones en cuestión se relacionaban con 6.720 kilogramos de efedrina, incluidos 117 kilogramos en forma de preparados farmacéuticos, y 739 kilogramos de pseudoefedrina, incluidos 210 kilogramos de preparados farmacéuticos que contenían esa sustancia. Trece gobiernos⁹ proporcionaron en el formulario D información concreta sobre incautaciones de las dos sustancias en forma de preparados farmacéuticos. En vista de que ese

⁹ Argentina, Belarús, Bulgaria, Canadá, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

tipo de información se solicitaba por primera vez, el número real de Estados que se incautaron de preparados farmacéuticos en 2006 puede de hecho haber sido mayor.

41. Los países importadores y exportadores que participaban en la Operación *Crystal Flow* señalaron a la atención de la Junta remesas por un total de más de 120 toneladas (17,8 toneladas de efedrina y 103,6 toneladas de pseudoefedrina) de las que se sospechaba que iban a ser utilizadas para la fabricación ilícita de metanfetamina. Durante la operación sólo se detectó un caso relacionado con la efedra. La mayoría de las remesas sospechosas detectadas durante la operación se estaban enviando a países de África y el Asia occidental o pasando de contrabando a través de esos países; un número relativamente limitado de remesas había sido enviado directamente a América.

42. El fortalecimiento de la vigilancia y fiscalización de las remesas de efedrina y pseudoefedrina destinadas a América del Norte ha ayudado a prevenir la desviación de las materias primas en esa región. Sin embargo, las redes de tráfico han venido buscando nuevas formas de abastecer los laboratorios de fabricación ilícita de metanfetamina de la región. Se cree que el contrabando y la desviación de esas sustancias de las redes de distribución interna es ya uno de los métodos más comúnmente utilizados por los laboratorios clandestinos para obtenerlas. En vista de que en todo el mundo las autoridades están sometiendo los pedidos de materias primas a creciente escrutinio, los traficantes han optado por hacer pedidos de preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina a empresas farmacéuticas legítimas, supuestamente para enviarlos a países en desarrollo. En muchas regiones los controles sobre los preparados farmacéuticos son menos estrictos o no existen, lo cual hace más fácil para los traficantes introducir posteriormente las remesas de contrabando en América del Norte y otras regiones.

43. Se han detectado y comunicado a la Junta numerosos casos de desviación e intento de desviación de efedrina y pseudoefedrina. En esos casos, los traficantes fijaron su atención en particular en los siguientes países: Burundi, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, México, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica y

Sudán. **Se insta a todos los países exportadores y de tránsito a que no autoricen el envío de remesas de efedrina y pseudoefedrina destinadas a África, América y el Asia occidental hasta que se haya confirmado debidamente su legitimidad. Se insta a los gobiernos a que se aseguren de que se dispone de los mecanismos necesarios para verificar no sólo la legitimidad de las materias primas cuando son importadas, sino también el uso final a que se destinan, especialmente cuando se trate de preparados farmacéuticos que se vayan a exportar a otro país. La Junta insta también a todos los gobiernos a que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina de la misma manera que fiscalizan las propias sustancias incluidas en los Cuadros.**

44. En sus informes correspondientes a 2005 y 2006 sobre la aplicación del artículo 12^{10,11}, la Junta alertó a los gobiernos del aumento del tráfico de efedra, planta que no está sujeta a fiscalización internacional y de la que se extrae efedrina. Los Países Bajos, por ejemplo, informaron respecto de 2006 de una incautación de 94 toneladas de efedra; se determinó que el material incautado contenía más de un 20% de efedrina. En 2006 Alemania comunicó el intento de desviación de 800 toneladas de extractos de efedra y Luxemburgo se incautó de 2 toneladas de la sustancia que habían sido etiquetadas como *Citrus aurantium* (naranja amarga); ambas remesas estaban destinadas a México. Varios Estados, entre ellos algunos Estados miembros de la Unión Europea, los Estados Unidos y México, adoptaron medidas legislativas y de fiscalización por las que o bien se prohibía la importación de efedra o se prevenían medidas adecuadas para su fiscalización a nivel nacional. Es importante señalar que China, el único exportador de esa sustancia, ha venido suministrando regularmente notificaciones previas a la exportación de remesas de extractos de efedra. Si bien

¹⁰ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.5), párr. 15.

¹¹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ...*, párrs. 71 a 75.

en 2005 se hicieron pedidos de más de 30 remesas (en total 1.150 toneladas) de la sustancia, en 2006 el número de remesas de efedra disminuyó a 15 (en total 970 toneladas). En 2007 no se notificaron a la Junta remesas de efedra. **La Junta elogia a los gobiernos de todos los países afectados por la prontitud con que han adoptado medidas de fiscalización que contribuyeron a prevenir la desviación de remesas de efedra. No obstante, la Junta aconseja a los gobiernos que mantengan la vigilancia de las remesas de extractos de efedra.**

África: una importante ruta del tráfico

45. La Junta está gravemente preocupada por los indicios de que África se ha convertido en una importante zona de desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Durante el período 2006-2007, los participantes en el Proyecto Prisma y en la Operación *Crystal Flow* detectaron numerosas remesas sospechosas destinadas a África, donde habían de ser desviadas a América del Norte u Oceanía. En total, se impidió la desviación a África o a través de ese continente de más de 75 toneladas de efedrina y pseudoefedrina. Sólo la República Democrática del Congo fue en 2007 el punto de destino de siete remesas interceptadas, cuyo volumen total era de 23 toneladas de pseudoefedrina.

46. Uno de los métodos de desviación más comúnmente utilizados en 2007 fue la falsificación de permisos de importación. La República Islámica del Irán, por ejemplo, suspendió en 2007 un envío de 6 toneladas de pseudoefedrina que se iba a despachar a Somalia. El permiso de importación adjuntado al pedido autorizaba supuestamente la importación de 15 toneladas de efedrina y 15 toneladas de pseudoefedrina. Sin embargo, de acuerdo con los datos recibidos de los países importadores las necesidades legítimas de Somalia no pasan de 100 kilogramos por año. En el momento de la publicación del presente informe, Somalia no había respondido aún a las indagaciones acerca de la remesa. La Junta observa con preocupación que varios Estados africanos no están en condiciones de responder oportunamente a las notificaciones previas a la exportación ni a las indagaciones sobre remesas sospechosas de productos químicos.

47. Preocupa a la Junta que las pautas recién mencionadas del tráfico en África contrasten tan

marcadamente con el bajo número de incautaciones efectuadas por los gobiernos de la región. Entre 2000 y 2006, las incautaciones de pseudoefedrina efectuadas en la región en conjunto ascendieron sólo a 242 kilogramos, correspondiendo la mayoría de esas incautaciones a Sudáfrica. Sudáfrica fue también el único país que comunicó respecto de 2006 la incautación de efedrina (10 kilogramos). Sin embargo, en 2007 la Operación *Crystal Flow* hizo posible la incautación de varias toneladas de pseudoefedrina en la República Democrática del Congo gracias a una eficaz entrega vigilada y a la estrecha cooperación de varios gobiernos participantes en el Proyecto Prisma.

América: disminuyen las desviaciones directas del comercio internacional, pero hay desviaciones de preparados farmacéuticos

48. En 2006 sólo se incautaron 518 kilogramos de efedrina en los Estados Unidos, la cantidad más pequeña comunicada hasta ahora a la Junta por ese Estado. Según se informó, el número de laboratorios ilícitos de metanfetamina destruidos en ese país disminuyó en más del 40%, de 12.752 en 2005 a 7.374 en 2006. La Argentina y Costa Rica comunicaron incautaciones de cantidades relativamente pequeñas de efedrina y pseudoefedrina. Algunos Estados, incluido México, no suministraron datos sobre incautaciones de precursores respecto de 2006. Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana y el Perú detectaron intentos de desviación de grandes cantidades de pseudoefedrina en bruto o de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina.

49. Los organismos competentes del Canadá colaboraron en la investigación de remesas sospechosas de efedrina destinadas a África, tramitadas por conducto de empresas intermediarias con sede en ese país. **La Junta recomienda al Gobierno del Canadá que adopte las medidas necesarias para impedir la desviación de precursores organizada por conducto de empresas intermediarias.**

50. Es demasiado pronto para evaluar el efecto exacto de las previsiones de las necesidades legítimas de efedrina preparadas por los gobiernos de los países de América. No obstante, la Junta se complace en observar que la mayor parte de los Estados de América proporcionó previsiones de sus necesidades para 2007. **La Junta invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, y en particular a México, a que**

suministren la información solicitada sobre sus necesidades legítimas de los cuatro precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

Asia: el Asia occidental se está convirtiendo en centro de desviación de materia prima y preparados farmacéuticos

51. La Operación *Crystal Flow* vino a confirmar que los traficantes habían hecho pedidos de preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina a empresas farmacéuticas legítimas del Asia occidental, supuestamente para despacharlos a países en desarrollo. Las medidas de fiscalización de los preparados farmacéuticos a menudo no existen o son menos estrictas. En 2007, una empresa farmacéutica registrada de los Emiratos Árabes Unidos importó 15 toneladas de pseudoefedrina a granel para la fabricación de un preparado farmacéutico que supuestamente se iba a despachar a Kenya. Sin embargo, según las autoridades kenyanas, la cantidad superaba la totalidad de las necesidades legítimas anuales del país. En otro caso, una empresa legítima de la República Árabe Siria había importado grandes cantidades de pseudoefedrina en bruto. El preparado farmacéutico elaborado a partir de la sustancia iba a ser exportado a México, los Emiratos Árabes Unidos y España. Sin embargo, ninguno de esos Estados tenía conocimiento de las remesas ni las había autorizado. De hecho, el preparado farmacéutico en cuestión no estaba ni siquiera registrado en ninguno de esos Estados. Aunque no se sabe si las remesas llegaron realmente a su destino, se sospecha que hayan sido desviadas hacia canales ilícitos.

52. En 2006 se incautaron más de 1,2 toneladas de efedrina a granel en la India, 1,3 toneladas en Myanmar y cantidades más pequeñas de 100 kilogramos en Filipinas, Kazajstán y la República de Corea. Aunque hay un acervo creciente de información acerca de las rutas utilizadas para el contrabando de efedrina hacia América, se sabe menos acerca del Asia oriental, donde probablemente se están desviando de los canales de distribución internos hacia canales ilícitos sustancias utilizadas para la fabricación lícita de metanfetamina.

Europa: contrabando constante de preparados farmacéuticos

53. Comunicaron incautaciones de efedrina y pseudoefedrina respecto de 2006 15 Estados de Europa,

incluidos Bélgica, la Federación de Rusia, Hungría y Ucrania, cada uno de los cuales comunicó incautaciones de efedrina de más de 10 kilogramos. En la República Checa se detectaron más de 400 laboratorios caseros utilizados para fabricar metanfetamina, si bien las cantidades de efedrina incautadas fueron inferiores a las de años anteriores. Una gran parte de los 65 kilogramos incautados en Hungría consistía en tabletas de efedrina supuestamente fabricadas en Turquía por una empresa farmacéutica registrada. Durante la Operación *Crystal Flow* no se detectaron exportaciones ni desviaciones de preparados farmacéuticos provenientes de Europa.

Oceanía: no hay cambios significativos en las pautas del tráfico

54. Las autoridades australianas se incautaron en 2006 de más de 90 kilogramos de efedrina, 160 kilogramos de pseudoefedrina y cantidades más pequeñas de norefedrina. La mayor parte de la efedrina incautada provenía de China, Malasia y Sudáfrica, en tanto que el 60% de la pseudoefedrina incautada provenía de Indonesia. Los medicamentos incautados que contenían pseudoefedrina se utilizaban contra el resfriado y la gripa y provenían de farmacias o habían sido obtenidos mediante robos o atracos a mano armada. La situación del tráfico de precursores en Nueva Zelanda siguió siendo similar a la de 2005: se incautaron más de 200 kilogramos de pseudoefedrina en bruto provenientes de Asia, siempre en forma de preparados farmacéuticos, que iban a ser utilizados en el país por laboratorios ilícitos de metanfetamina.

2. 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético

Comercio lícito

55. Ningún Gobierno comunicó remesas lícitas de 3,4-MDP-2-P entre el 1º de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007. De acuerdo con la información suministrada a la Junta, las necesidades legítimas anuales de esa sustancia son extremadamente limitadas. Únicamente Alemania, Australia, Hungría, Malta y Suecia comunicaron necesidades legítimas de 3,4-MDP-2-P (en todos los casos se trataba de cantidades pequeñas).

56. Durante el período correspondiente al informe se comunicaron a la Junta 31 remesas de P-2-P por un total de 44,7 toneladas, cifra que representa casi el

cuádruple de la cantidad total comunicada respecto de 2005. América del Norte y el Asia occidental eran el punto de destino previsto de la mayor parte de las remesas. En vista de que la experiencia de varios países, en particular de Europa, indicaba que los traficantes continuaban su búsqueda de P-2-P, la Junta realizó, junto con los países importadores, el seguimiento de todas las remesas importantes de la sustancia. No se puede descartar que los traficantes hayan reanudado, o puedan reanudar, la búsqueda de sustancias distintas de la efedrina y la pseudoefedrina que puedan ser utilizadas en laboratorios clandestinos para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico.

57. Dieciséis países comunicaron en el formulario D importaciones por un total de 2.219 toneladas de ácido fenilacético, aunque sólo se habían notificado a la Junta 68 remesas de esa sustancia, que ascendían a 326 toneladas. México continuó siendo el mayor importador de la sustancia. En vista del aumento de las incautaciones comunicadas de P-2-P (de la que el ácido fenilacético es un precursor inmediato) fabricada ilícitamente, la Junta ha recomendado el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 (véase párr. 4 *supra*). **Entretanto, puesto que se continúa incautando ácido fenilacético en Europa, América del Norte y Oceanía, la Junta recuerda a todos los Gobiernos que deben permanecer alertas y continuar vigilando el comercio lícito de esa sustancia.**

Tráfico

58. Tras un período seis años en el que se incautaron grandes cantidades de 3,4-MDP-2-P destinadas a la fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como “éxtasis”), en 2006 disminuyeron a nivel mundial tanto el número como el volumen de las incautaciones de esa sustancia, a juzgar por la información suministrada por los gobiernos. Comunicaron incautaciones de 3,4-MDP-2-P únicamente el Canadá (7.378 litros) y los Países Bajos (105 litros). En 2007 se dismanteló en los Países Bajos uno de los más grandes laboratorios de MDMA descubiertos hasta ahora. Croacia comunicó la incautación de 1.332 litros de 3,4-MDP-2-P, realizada en colaboración con las autoridades italianas; la sustancia había sido introducida de contrabando en un contenedor marítimo proveniente de China.

59. En 2006 disminuyeron las incautaciones de P-2-P en todas las regiones, excepto en Europa. A nueve países de esa región les correspondió la mayor parte de los 2.607 litros incautados de la sustancia. Se incautaron cantidades superiores a 100 litros en Dinamarca, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Polonia y Turquía, en tanto que el Canadá y los Estados Unidos comunicaron incautaciones más pequeñas. Las autoridades de Polonia atribuyeron el aumento de las incautaciones de P-2-P en ese país (1.085 litros) al éxito de operaciones conjuntas realizadas en la región europea. La mayor parte de las remesas incautadas en Polonia había sido introducida de contrabando en el país desde Lituania y estaba en camino hacia Bélgica y los Países Bajos; en Polonia se incautaron también cantidades más pequeñas de la sustancia en laboratorios de anfetamina clandestinos. En Bulgaria se incautaron igualmente pequeñas cantidades de P-2-P en un laboratorio de anfetamina clandestino.

60. Respecto del año 2006, 27 países comunicaron importaciones de piperonal por un total de 1.022 toneladas. Sin embargo, las incautaciones mundiales de la sustancia durante ese año (1 kilogramo) fueron insignificantes en comparación con las comunicadas en los cinco años anteriores (6 a 17 toneladas por año). No se ha encontrado una explicación inmediata de ese hecho, teniendo presente que el piperonal puede utilizarse como sustituto de la 3,4-MDP-2-P en la fabricación ilícita de MDMA.

3. Safrol

61. Entre el 1º de noviembre de 2006 y 31 de octubre de 2007 sólo se comunicaron a la Junta 24 remesas de safrol. Sin embargo, los datos sobre incautaciones probablemente no reflejen exactamente el verdadero alcance del uso indebido de la sustancia para la fabricación ilícita de MDMA. Australia, los Estados Unidos y Francia comunicaron en 2006 incautaciones de safrol por un total de 62 litros. De esa cantidad, sólo Australia se incautó de 50 litros de la sustancia provenientes de los Estados Unidos, Sudáfrica y Tailandia. Además, las autoridades australianas dismantelaron un laboratorio que fabricaba ilícitamente anfetamina y MDMA en gran escala; el laboratorio había sido equipado con grandes reactores de acero inoxidable hechos especialmente para la

fabricación de esas drogas. La capacidad de los recipientes de reacción (50 a 160 litros) da una idea de la magnitud de la cantidad de precursores que habría sido necesario desviar para el funcionamiento de una sola instalación de fabricación.

4. Sustancias no incluidas en los Cuadros

62. Al parecer, las medidas de fiscalización más estrictas de las efedrinas han dado resultado, obligando a los traficantes a encauzar sus esfuerzos hacia la obtención de sustancias no incluidas en los Cuadros. A ese respecto, la Junta informó a los participantes en el Proyecto Prisma, mediante alertas especiales, de las sustancias no incluidas en los Cuadros que se prestaban a la utilización en laboratorios de metanfentanina clandestinos. En México las autoridades competentes se incautaron de casi 20 toneladas de un derivado de la seudofedrina no sujeto a fiscalización, el acetato de *N*-acetilseudofedrina. Las autoridades de Sudáfrica informaron a la Junta de intentos de producción de efedrina a partir de la *N*-metil-DL-alanina. En abril de 2007 los organismos de represión de Camboya desmantelaron un gran laboratorio de fabricación ilícita de metanfentanina que venía utilizando cloruro de tionilo como reactivo. **La Junta señala a la atención de todos los gobiernos la lista limitada actualizada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los Cuadros, que fue publicada en junio de 2007 para su utilización por parte de los**

organismos reguladores y de represión. Se insta a los gobiernos a que se aseguren de que se hayan establecido los mecanismos para verificar la legitimidad de las transacciones en que se comercian sustancias no incluidas en los Cuadros que puedan utilizarse para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

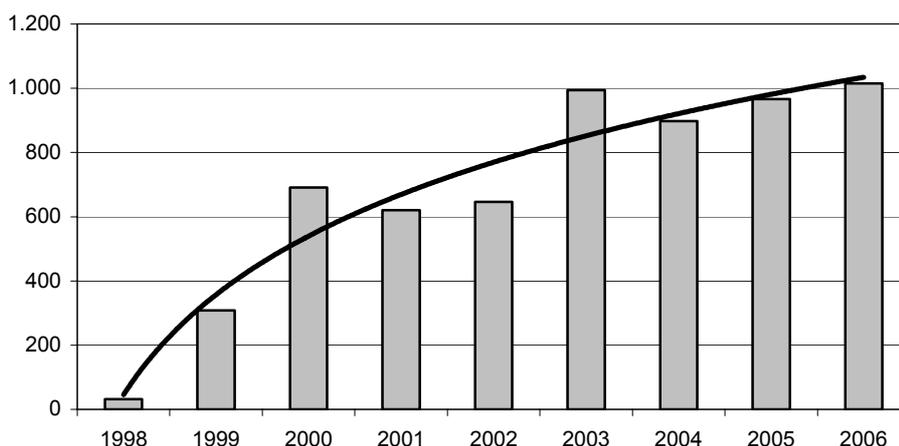
Permanganato potásico

Comercio lícito

63. Entre el 1º de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, las autoridades competentes de 24 países y territorios exportadores proporcionaron a 114 países y territorios importadores 1.331 notificaciones previas a la exportación, relacionadas con un total de 28.888 toneladas de permanganato potásico.

64. En el período 1998-2006 se registró un aumento neto del comercio lícito de permanganato potásico y del número de notificaciones previas a la exportación de remesas de esa sustancia (véase la figura II). El aumento de las notificaciones ha permitido una vigilancia más amplia del movimiento internacional de esa sustancia.

Figura II
Número de notificaciones previas a la exportación de permanganato potásico, 1998-2006



65. La Junta continuó vigilando, en particular, las remesas de permanganato potásico destinadas a América del Sur, la región donde tiene lugar la mayor parte de la fabricación ilícita de cocaína. De las 1.331 remesas de permanganato potásico sometidas a vigilancia, 134 (con un volumen total de 1.664 toneladas) estaban destinadas a América del Sur. La Argentina, el Brasil y Chile fueron los principales importadores de permanganato potásico, correspondiéndoles cantidades superiores a 100 toneladas por año. La mayor parte de las remesas de permanganato potásico provenía de fuera de América del Sur, siendo muy limitado el comercio de la sustancia dentro de la región.

Tráfico

66. En 2006, los gobiernos de 16 países comunicaron en el formulario D importaciones de permanganato potásico que ascendían en total a 101 toneladas, o sea, 82 toneladas menos que en 2005. Las incautaciones en países sudamericanos representaron más del 99% de la cantidad total incautada en el mundo. Se supone que el permanganato potásico incautado en otras regiones estaba destinado a la utilización para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

67. Desde que en 1999 se puso en marcha la Operación Púrpura (la iniciativa internacional destinada a prevenir la desviación de permanganato potásico), ha habido un aumento del número de intentos detectados de desviación de permanganato potásico del comercio internacional. Al mismo tiempo, las incautaciones de la sustancia en países donde se fabrica cocaína han disminuido. A partir del período 2002-2003 han disminuido las desviaciones del comercio internacional, al mismo tiempo que las incautaciones de la sustancia, en particular en América del Sur, han aumentado de nuevo, presumiblemente como resultado del aumento de las desviaciones del comercio interno y el contrabando dentro de la región (véanse las figuras III y IV *infra*). Cabe suponer que los traficantes han encontrado formas de burlar los controles del comercio internacional. Esa suposición se apoya en la información recibida de los organismos de represión de América del Sur, que indica que los cruces fronterizos secundarios deficientemente equipados pueden ser utilizados para el contrabando por tierra de sustancias químicas sujetas a medidas de fiscalización internacional o nacional. En 2007 se comunicaron también en esa región varios caos relacionados con el

robo de permanganato potásico del comercio internacional.

América

68. En 2006, el volumen más grande de permanganato potásico incautado en todo el mundo (99 toneladas) correspondió una vez más a Colombia. Además, en ese país se destruyeron 15 laboratorios ilícitos clandestinos que producían permanganato potásico. En 2006 se incautaron 1,3 toneladas de permanganato potásico en el Perú y 0,3 toneladas en el Ecuador. Las incautaciones efectuadas en el Ecuador pueden haber estado relacionadas con la fabricación ilícita de cocaína en el país, como lo demuestra la destrucción de un laboratorio ilícito con una capacidad de fabricación estimada de 2 a 3 toneladas de cocaína al mes. En el Brasil, uno de los principales importadores de permanganato potásico de la región, la cantidad total de la sustancia incautada desde 2003 ha sido relativamente baja y no sobrepasó los 100 kilogramos por año.

69. Puesto que a menudo se desconoce el origen del permanganato potásico incautado, la Junta recomienda a todos los gobiernos de la región que emprendan investigaciones de rastreo de esas incautaciones siempre que sea posible. La Junta insta a los Estados de la región que intensifiquen los controles de la distribución de permanganato potásico a nivel nacional.

África

70. No se comunicaron incautaciones de permanganato potásico en la región africana en el período comprendido entre 2001 y 2006. En 2007 la República Democrática del Congo comunicó un intento de desviación de 500 kilogramos de la sustancia. Se informó a la Junta de la suspensión de remesas de permanganato potásico a Côte d'Ivoire, Marruecos y Nigeria. Puesto que la región africana ha venido siendo utilizada en años recientes como zona de tránsito de las remesas de cocaína provenientes de América del Sur, se sospecha que los traficantes pueden estar poniendo la mira en África a fin de obtener permanganato potásico para la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. **Por consiguiente, la Junta aconseja a los gobiernos de los países africanos que ejerzan particular vigilancia de las remesas de permanganato potásico destinadas a su territorio y**

que respondan de inmediato a las notificaciones previas a la exportación e informen a la Junta y a los gobiernos de los países exportadores de toda transacción sospechosa.

Asia

71. Aunque los gobiernos de los países de Asia no comunicaron incautaciones importantes de permanganato potásico respecto de 2006, en 2007 las autoridades competentes de China y Singapur suspendieron remesas de esa sustancia que ascendían en total a 92 toneladas. Las remesas habían sido ordenadas por empresas no autorizadas de Kazajstán y Malasia.

Europa

72. Siete países europeos, a saber Austria, la Federación de Rusia, Finlandia, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Ucrania, comunicaron incautaciones de pequeñas cantidades de permanganato potásico que ascendían en total a 156 kilogramos. En 2006 las autoridades rusas se negaron a autorizar la entrada a su territorio de un total de 960 toneladas de la sustancia: si bien no había ningún indicio de que la sustancia habría de ser utilizada para la fabricación ilícita de drogas, las cantidades ordenadas excedían las necesidades legítimas establecidas de las empresas a las que estaban destinadas.

Figura III
Incautaciones de permanganato potásico, 1998-2006

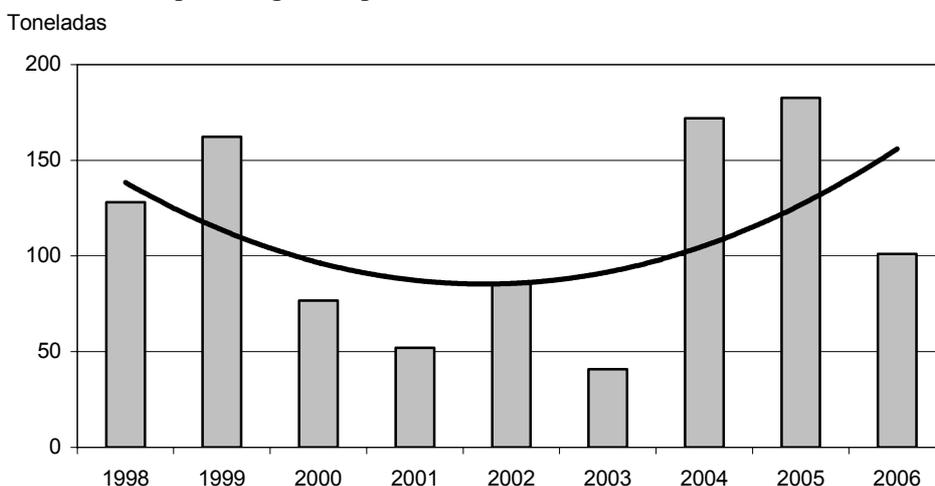
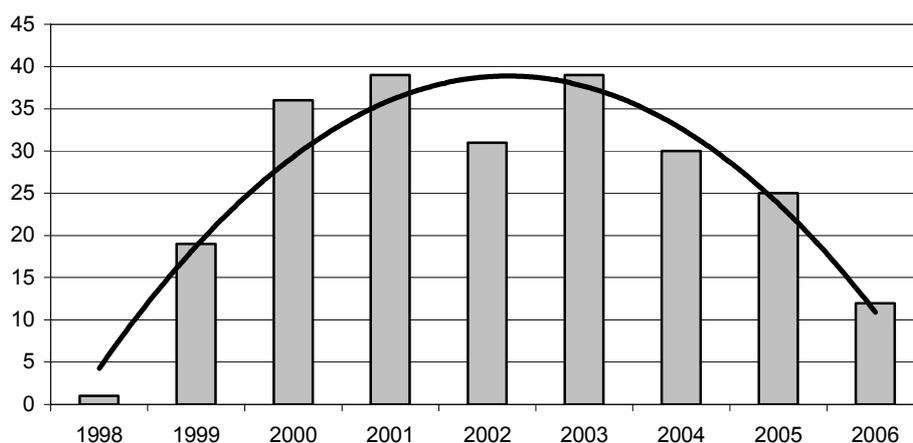


Figura IV
Casos relacionados con intentos de desviación de permanganato potásico, 1998-2006



C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

Anhídrido acético

Comercio lícito

73. Entre el 1º de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, las autoridades de 21 países exportadores suministraron 983 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético. Dichas remesas, que ascendían a un total de 215.283 toneladas, se enviaron a 80 países y territorios importadores.

Tráfico

74. Diecinueve Estados comunicaron incautaciones de anhídrido acético en 2006, por un total de 24,5 toneladas. A China, Colombia, la Federación de Rusia, Myanmar y Turquía les correspondió en conjunto el 98% de la cantidad total de anhídrido acético incautado a nivel mundial.

75. En el año 2000, las incautaciones mundiales de anhídrido acético ascendieron a un total de 87 toneladas (véase la figura V). En 2001 -el primer año de la Operación Topacio, la operación de vigilancia intensiva que se concentra en las remesas internacionales lícitas de anhídrido acético- las incautaciones mundiales de la sustancia prácticamente se duplicaron, ascendiendo a 169 toneladas. Las incautaciones disminuyeron luego gradualmente, alcanzando las 21 toneladas en 2005. Entre noviembre

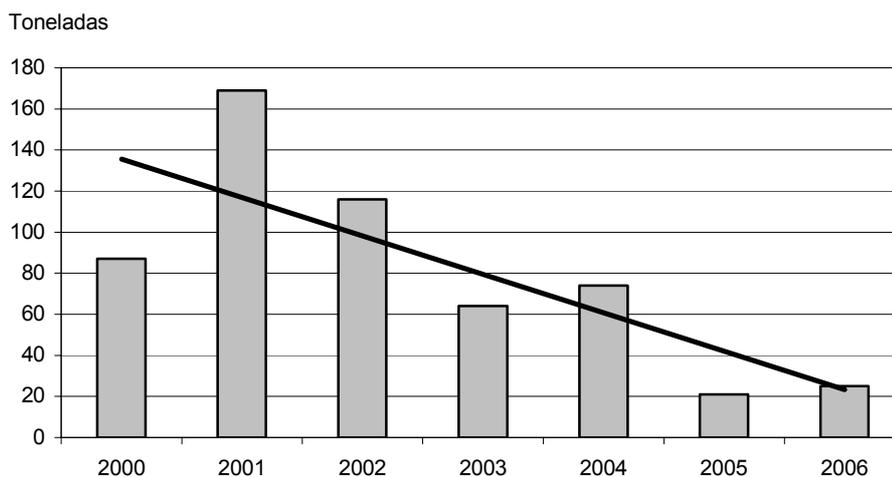
de 2006 y octubre de 2007 sólo se suspendió, por razones administrativas, una remesa de la sustancia (4,3 toneladas) que iba a ser despachada del Reino Unido a la India.

76. El bajo número de remesas sospechosas detectadas en el comercio internacional es indicio de que los traficantes han encontrado la forma de desviar la sustancia a nivel nacional. Continúa preocupando a la Junta la escasez, o falta total, de información sobre la fuente, métodos y rutas utilizados para desviar anhídrido acético con miras a su utilización para la fabricación ilícita de heroína. Se cree que el anhídrido acético es desviado principalmente de los canales de fabricación y distribución internos.

Asia

77. En el Afganistán, la producción potencial de opio aumentó de 6.100 toneladas en 2006 a 8.200 toneladas en 2007 y se prevé que la demanda ilícita de anhídrido acético aumentará proporcionalmente. En 2007 se informó a la Junta, por primera vez, de un pedido de una remesa de 80 toneladas de anhídrido acético con destino al Afganistán. La Junta agradece al Gobierno de China su oportuna intervención para detener la remesa. **La Junta desea recordar a todos los gobiernos que, puesto que el Afganistán no tiene necesidades legítimas de anhídrido acético, todo pedido o remesa solicitada de esa sustancia con destino a ese país se debe comunicar de inmediato a la Junta.**

Figura V
Incautaciones mundiales de anhídrido acético, 2002-2006



78. En 2006 Myanmar se incautó de 1.401 litros de anhídrido acético; la India de 120 litros; y, en el Asia occidental, Turquía se incautó de 3.772 litros y Kazajstán de una pequeña cantidad (4 litros). **La Junta observa que las incautaciones de anhídrido acético en los países limítrofes del Afganistán han sido insignificantes. Por consiguiente, insta a los gobiernos de los países de Asia a que refuercen los controles del movimiento de la sustancia dentro de su territorio y presten asistencia al Gobierno del Afganistán en la interceptación de las remesas de anhídrido acético que se introducen de contrabando en su territorio. Es necesaria la acción concertada de todos los gobiernos para detener el contrabando de anhídrido acético y de las demás sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína hacia los países de la región, particularmente el Afganistán.**

Europa

79. La Junta elogia a los Gobiernos de Eslovenia y Turquía por la operación que condujo a la incautación de 13 toneladas de anhídrido acético sacadas de contrabando de Eslovenia en 2007. Dado que Eslovenia no comunicó ninguna importación de la sustancia de fuera de la Unión Europea, es posible que la remesa incautada haya sido desviada del mercado de la Unión.

Oceanía

80. Nueva Zelandia se incautó de 25 litros de anhídrido acético en 2006. También se encontraron pequeñas cantidades de la sustancia en cuatro laboratorios de Australia que producían en pequeña escala heroína “de fabricación casera” a partir de tabletas de morfina.

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Metacualona

81. En 2006 disminuyó la fabricación ilícita de metacualona en Sudáfrica, aunque aumentó el número de laboratorios que fabricaban clandestinamente mentanfetamina y metcatinona. En 2007, las autoridades indias detuvieron una remesa de

5 toneladas de ácido antranílico que iba a ser enviada a Kenya, en vista de que ese país no tiene ninguna necesidad legítima de la sustancia. Los Estados Unidos, la India y Rumania comunicaron incautaciones de ácido antranílico y ácido *N*-acetilantranílico. **Habida cuenta del uso indebido de drogas existente en África y de la situación del tráfico en ese continente, la Junta hace un llamamiento a los países de la región para que mantengan la vigilancia de todas las remesas de ácido antranílico y *N*-ácido acetilantranílico.**

Dietilamida del ácido lisérgico

82. Los países de América del Sur y América Central continuaron viéndose afectados por intentos de desviaciones de precursores de la dietilamida del ácido lisérgico (LSD). En 2005, las autoridades de las Antillas Neerlandesas y Panamá se incautaron de dos remesas de ergocristina, sustancia no fiscalizada que puede utilizarse como precursor de la LSD. La tendencia continuó en 2006, cuando las autoridades de Panamá se incautaron de 5 kilogramos de ergotamina destinados a Colombia. **La Junta hace un llamamiento a los gobiernos de todos los países de América para que continúen vigilando de cerca las remesas de alcaloides del cornezuelo del centeno procedentes de Europa, a fin de impedir su desviación con miras a la utilización para la fabricación ilícita de LSD.**

IV. Conclusiones

83. La Junta toma nota de que el número de países y territorios que han suministrado información sobre sus previsiones de las necesidades legítimas anuales de los cuatro precursores considerados de estimulantes de tipo anfetamínico ha aumentado a 100. La Junta observa también que esos datos, que se actualizan regularmente en su sitio web (http://www.incb.org/incb/precursor_estimates.html), han ayudado a los gobiernos a detectar remesas sospechosas y prevenir desviaciones. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que presenten la información solicitada sobre las previsiones de sus necesidades legítimas anuales, revisen regularmente esas necesidades e informen a la Junta de toda enmienda necesaria.**

84. El sistema en línea de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) ha demostrado ser una herramienta eficiente para el rápido intercambio de información sobre remesas de precursores. Durante el período correspondiente al presente informe, el número de Estados y territorios que se han registrado en el sistema aumentó a 90. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que se registren en el sistema *PEN Online* y que lo utilicen.**

85. La Junta destaca los resultados positivos logrados por el grupo de tareas del Proyecto Prisma y por los Estados participantes durante la Operación *Crystal Flow* en 2007. Además de impedir la desviación de grandes cantidades de efedrina y pseudoefedrina, la Operación puso también de manifiesto que África y el Asia occidental son particularmente vulnerables a la desviación de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. **La Junta hace un llamamiento a los gobiernos de los países de esas regiones para que refuercen las medidas vigentes de fiscalización del movimiento de precursores y establezcan mecanismos adecuados para verificar la legitimidad de las remesas y para responder oportunamente a las indagaciones de los países exportadores y de la Junta. Se insta a los países exportadores y de tránsito a que no autoricen el envío de remesas de efedrina, pseudoefedrina o preparados que contengan esas sustancias a los países de África, América y el Asia occidental hasta que no se confirme debidamente su legitimidad.**

86. Hay pruebas de que los traficantes están tratando de obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. **La Junta reitera su recomendación a todos los gobiernos de que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan sustancias incluidas en los Cuadros de la misma manera que fiscalizan esas sustancias. La Junta exhorta una vez más a los países exportadores a que suministren notificaciones previas a la exportación respecto de todas las exportaciones solicitadas de preparados de efedrina y pseudoefedrina¹².**

87. La desviación de los canales de distribución internos y el contrabando a través de las fronteras son actualmente métodos comúnmente utilizados para obtener precursores con miras a su utilización en

laboratorios clandestinos. **Por consiguiente, la Junta insta a los gobiernos a que adopten medidas, además de las medidas de fiscalización del comercio internacional que ya hayan adoptado, para vigilar adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de todos los precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular los precursores 3,4-MDP-2-P, P-2-P y ácido fenilacético, así como para impedir la acumulación de cantidades que superen sus necesidades legítimas de esos precursores.**

88. Si bien, al parecer, los intentos de desviación de extractos de efedra disminuyeron en 2007, la Junta recomienda a todos los gobiernos que se mantengan alertas y que investiguen debidamente todas las remesas de esas sustancia que lleguen a su territorio o se encuentren en tránsito a través de él.

89. Debido a la vigilancia más estricta de los precursores, las organizaciones de traficantes tratan de obtener sustancias que no figuran en los Cuadros, incluso derivados elaborados especialmente para sustraerse a los controles existentes. **La Junta invita a los gobiernos a que utilicen la lista limitada actualizada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los Cuadros, que se envió a todos los organismos competentes en junio de 2007. Invita asimismo a los gobiernos a que establezcan mecanismos que los alerten de transacciones sospechosas de esas sustancias y que proporcionen a la Junta información detallada sobre las incautaciones de precursores no incluidos en los Cuadros.**

90. Han sido pocas las remesas sospechosas de permanganato potásico que se han detectado en el comercio internacional. Aunque Colombia continúa incautándose de grandes cantidades, no hay indicios claros de la fuente de la sustancia incautada. **La Junta hace un llamamiento a los gobiernos de los países de América y a los miembros que representan a la región en el grupo de tareas del Proyecto Cohesión para que conciben con carácter urgente estrategias para hacer frente al contrabando de esa sustancia hacia las zonas de fabricación de cocaína de América del Sur. La Junta continúa dispuesta, en el marco de su mandato, a prestar asistencia a los gobiernos en esas actividades.**

¹² *Ibid.*, párr. 134.

91. La Junta toma nota de la firme decisión del Gobierno del Afganistán y de los Gobiernos de los países vecinos de hacer frente, mediante operaciones de represión conjuntas, al contrabando de anhídrido acético hacia la región. La Junta espera con interés que se le informe de los resultados de esas iniciativas.

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2007

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
África	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Angola (26 de octubre de 2005)	Gambia (23 de abril de 1996)	Namibia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Somalia
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Jamahiriya Árabe Libia (22 de julio de 1996)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Comoras (1º de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Mali (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1º de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Nigeria (1° de noviembre de 1989)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Togo (1° de agosto de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
<i>Total regional</i>	53	3

América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Guyana (19 de marzo de 1993)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Haití (18 de septiembre de 1995)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Honduras (11 de diciembre de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Jamaica (29 de diciembre de 1995)
	Belice (24 de julio de 1996)	México (11 de abril de 1990)
	Bolivia (20 de agosto de 1990)	Nicaragua (4 de mayo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	Panamá (13 de enero de 1994)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Paraguay (23 de agosto de 1990)
	Chile (13 de marzo de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Colombia (10 de junio de 1994)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Costa Rica (8 de febrero de 1991)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Cuba (12 de junio de 1996)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Dominica (30 de junio de 1993)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Ecuador (23 de marzo de 1990)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	El Salvador (21 de mayo de 1993)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	
<i>Total regional</i>	35	0

Asia			
	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Jordania (16 de abril de 1990)	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Kazajstán (29 de abril de 1997)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Líbano (11 de marzo de 1996)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Malasia (11 de mayo de 1993)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Mongolia (25 de junio de 2003)	
	Camboya (2 de abril de 2005)	Nepal (24 de julio de 1991)	
	China (25 de octubre de 1989)	Omán (15 de marzo de 1991)	
	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	Pakistán (25 de octubre de 1991)	
	Filipinas (7 de junio de 1996)	Qatar (4 de mayo de 1990)	
	Georgia (8 de enero de 1998)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	India (27 de marzo de 1990)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Indonesia (23 de febrero de 1999)	República Democrática Popular Lao (1° de octubre de 2004)
	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Iraq (22 de julio de 1998)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Israel (20 de marzo de 2002)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Tayikistán (6 de mayo de 1996)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Turquía (2 de abril de 1996)	Yemen (25 de marzo de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	
<i>Total regional</i>	46	1

Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	Santa Sede
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	
	Andorra (23 de julio de 1999)	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	
	Austria ^a (11 de julio de 1997)	Islandia (2 de septiembre de 1997)	
	Belarús (15 de octubre de 1990)	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	
	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)	Liechtenstein ^a (9 de marzo de 2007)	
	Bosnia y Herzegovina (1° de septiembre de 1993)	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	
	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Croacia (26 de julio de 1993)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Moldova (15 de febrero de 1995)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República Checa ^a (30 de diciembre de 1993)
	Rumania ^a (21 de enero de 1993)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	San Marino (10 de octubre de 2000)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Serbia (3 de enero de 1991)	Comunidad Europea ^b (31 de diciembre de 1990)
	Suecia ^a (22 de julio de 1991)	
<i>Total regional</i>		
	46	45
		1

Oceanía	Australia (10 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Islas Marshall
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Tonga (29 de abril de 1996)	Islas Salomón
			Nauru
			Palau

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006) Papua Nueva Guinea Tuvalu
<i>Total Regional</i>	15	7
<i>Total mundial</i>	183	12

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2002 y 2006

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.
 En blanco: No se recibió el formulario D.
 X: Se presentó el formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.
 Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2002	2003	2004	2005	2006
Afganistán					
Albania			X		X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
<i>Anguila^a</i>	X				
Antigua y Barbuda	X		X		
<i>Antillas Neerlandesas^a</i>			X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina		X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X		X	
Bahamas					
Bahrein	X			X	
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados	X	X	X		
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belize	X				
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermuda^a</i>		X	X		X
Bhután		X			
Bolivia	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X			X	
Botswana	X	X		X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria ^b	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X	X	X	X	X
Burundi					
Cabo Verde	X	X			
Camboya			X	X	X
Camerún	X		X	X	
Canadá		X	X	X	X
Chad	X	X	X	X	
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras		X			
Congo	X	X	X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire					
Croacia		X	X	X	X
Cuba	X				
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X	X	
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia	X				
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					
Filipinas	X		X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2002	2003	2004	2005	2006
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X			X	
<i>Gibraltar</i>					
Granada	X				
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea Ecuatorial					
Guinea-Bissau	X				
Guyana	X	X		X	X
Haití		X	X	X	X
Honduras					X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X			X
Iraq		X			
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Norfolk^a</i>	X ^c				
Islandia	X	X		X	X
<i>Islas Caimán^a</i>					
<i>Islas Christmas^a</i>	X ^c				
<i>Islas Cocos o Keeling^a</i>	X ^c				
Islas Cook	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón	X	X	X		
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>					X
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>	X	X			
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>	X ^c				
Israel	X	X	X		
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamahiriyá Árabe Libia					
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania		X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Kenya	X	X	X		
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar				X	
Malasia	X	X		X	
Malawi				X	X
Maldivas		X	X	X	X
Mali	X	X			
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos			X	X	X
Mauricio	X	X	X	X	X
Mauritania		X	X	X	X
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)		X	X	X	X
Moldova ^e			X	X	X
Mónaco	X	X		X	X
Mongolia	X				
Montenegro ^f					
Montserrat ^a	X		X	X	X
Mozambique				X	X
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia					X
Nauru			X	X	X
Nepal	X	X			X
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria	X	X	X	X	
Noruega	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia ^a	X ^d				
Nueva Zelandia			X	X	X
Omán	X				X
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X		X	X	X
Palao	X	X			

<i>País o territorio</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X	X	X		X
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa^a</i>	<i>X^d</i>	<i>X^d</i>	<i>X^d</i>	<i>X^d</i>	<i>X^d</i>
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar					
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centroafricana					
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	
República Democrática del Congo		X			X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República Dominicana			X		X
República Popular Democrática de Corea		X		X	X
República Unida de Tanzania	X	X	X		X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda		X	X	X	X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa				X	X
San Marino					
San Vicente y las Granadinas	X	X		X	X
<i>Santa Helena</i>	X	X	X	X	
Santa Lucía				X	
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	X
Senegal	X	X	X	X	X
Serbia ^e					
Seychelles	X	X	X		
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X
Sudán					X
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname	X	X	X		
Swazilandia	X	X	X		
Tailandia	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Tayikistán	X	X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo					X
Tonga	X				X
Trinidad y Tobago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X		X	
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán			X		
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu		X			
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda		X	X		X
Uruguay				X	
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu		X			X
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X		X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen			X	X	X
Zambia		X	X	X	X
Zimbabwe					
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^h	140	142	135	139	141
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	212	213

^a La aplicación de la Convención de 1988 a ese territorio ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información facilitada por Australia.

^d Información facilitada por Francia.

^e Desde el 16 de octubre de 2006, "Moldova" reemplaza a "República de Moldova" como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^f La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^g Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

^h Además, la Comisión de las Comunidades Europeas presentó anualmente el formulario D durante el período 1993-2006.

Anexo III

Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención.
2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D.

Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición, se redondean las cifras según sea necesario.
4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.
5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.
6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.
7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kg).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta, 2002-2006

Pais o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	3,4-MDP-2-P (litros)	Norefedrina (kilogramos)	P-2-P (litros)	Pteronal (gramos)	Permanengano potásico (kilogramos)	Safrol (litros)	Sudofedrina (kilogramos)	
África																
Mali	2003	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sudáfrica	2002	-	-	35 000	-	-	-	-	1 200	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	7 200	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	18	94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	25	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	2006	-	-	13	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	2004	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																
	2002	0	0	35 000	0	0	0	0	1 200	0	0	0	0	0	0	0
	2003	0	0	7 200	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	0	18	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2005	0	0	25	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	2006	-	-	13	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
América																
América Central																
Costa Rica	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Guatemala	2003	-	-	-	104	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones Año</i>	<i>Acido N-acetilantranilico (kilogramos)</i>	<i>Acido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudoefedrina (kilogramos)</i>
Panamá														
2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	963
2006	-	-	-	-	5 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total subregional														
2003	0	0	0	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	963
2006	0	0	0	1	5 000	0	0	0	0	0	0	0	0	3
América del Norte														
Canadá														
2003	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8 000
2004	-	-	-	1 251	-	-	-	1 481	-	-	200 000	-	45	-
2005	-	109	0	53	-	105	-	3 942	0	-	-	-	-	0
2006	-	0	-	1 730	-	-	-	7 378	-	1	-	-	-	0
Estados Unidos														
2002	-	680	366	6 858	-	-	2	33	15	349	1 892 480	4 207	6	142 512
2003	-	-	20	483	-	-	-	-	-	18	-	12	109	5 165
2004	122	-	6	818	-	-	-	-	1	316 660	-	59	18	174 423
2005	5	-	83	1 370	-	-	1	-	-	1	1 000	93	6	82
2006	1	-	77	229	-	9	-	-	1	2	-	143	5	289
México														
2002	-	-	-	0	-	-	-	-	0	-	10 000 000	-	-	3 032
2003	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 381
2005	-	-	10	7	-	-	-	-	-	-	4 000 000	40 000	-	526
Total subregional														
2002	0	680	366	6 858	0	0	2	33	15	349	11 892 480	4 207	6	145 544
2003	0	0	20	487	0	0	0	0	0	18	0	12	109	16 546
2004	122	0	6	2 069	0	0	0	1 481	1	316 660	200 000	59	63	174 423
2005	5	109	93	1 430	0	105	1	3 942	0	1	4 001 000	40 093	6	608
2006	1	0	77	1 959	0	9	0	7 378	1	3	0	143	5	289

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanganato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>
América del Sur															
Argentina	2006				1								2		
Bolivia	2004												106		
	2005												232		
Brasil	2003												4		
	2005												36		
	2006												82		
Colombia	2002			1 045								220 000	79 559		
	2003			1									40 271		
	2004			780									170 320		
	2005			140									140 675		
	2006			8 798									98 904		
Ecuador	2002			11									54		
	2003												16		
	2004			29											
	2006												300		
Paraguay	2006												50		
Perú	2002												482		
	2003												277		
	2004												100		
	2005												67		
	2006												1 337		

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilvanillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>	
Total subregional	2002	0	0	1 056	0	0	0	0	0	0	0	220 000	80 095	0	0	
	2003	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	40 568	0	0	
	2004	0	0	809	0	0	0	0	0	0	0	0	170 526	0	0	
	2005	0	0	140	0	0	0	0	0	0	0	0	141 010	0	0	
	2006	0	0	8 798	1	0	0	0	0	0	0	0	100 674	0	0	
Asia																
Asia oriental y sudoriental																
China ^e																
	2002	-	-	36 957	3 000	-	-	-	-	-	-	-	1 050	-	-	
	2003	-	-	15 100	5 800	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	
	2004	10 000	-	12 323	5 927	-	-	-	5 331	-	23 345	13 100 000	-	5 519	-	
	2005	-	-	11 891	36 184	-	276 000	-	2	-	1 153	168 000	-	-	-	
	2006	-	-	2 126	5 319	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<i>RAE de Hong Kong</i>																
	2002	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2004	-	-	-	1	-	-	-	1	-	42	-	2	-	1	
	2005	-	-	-	1	-	-	-	3 356	-	0	-	-	-	0	
Filipinas																
	2002	-	-	-	1 453	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2003	-	-	-	5 068	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2004	-	-	-	4 088	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 740	
	2006	-	-	-	71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Indonesia																
	2005	-	-	-	270	-	-	-	77	-	-	-	-	-	-	
Myanmar																
	2002	-	-	2 953	1 724	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2003	-	-	2 562	308	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2004	-	-	26	183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanengato potásico (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>
	2005	-	1 638	325	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	1 401	1 288	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tailandia	2005	-	-	^b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total subregional															
	2002	0	39 910	6 177	0	0	0	0	0	0	23 387	13 100 000	1 050	0	0
	2003	0	17 662	11 176	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
	2004	10 000	12 349	10 199	0	0	0	0	5 332	0	23 387	13 100 000	2	5 519	1 741
	2005	0	13 529	36 780	0	276 000	0	0	3 435	0	1 230	168 000	0	0	0
	2006	0	3 527	6 678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia meridional															
India	2002	-	3 288	126	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	115	592	2 234	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	2 665	72	-	-	-	-	-	-	-	91 000	-	-	-
	2005	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	133	1 226	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50
Nepal	2002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25
Total subregional															
	2002	0	3 288	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
	2003	115	592	2 234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	2 665	72	0	0	0	0	0	0	0	91 000	0	0	0
	2005	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	0	133	1 226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
Asia occidental															
Azerbaiyán	2002	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103

País o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetilantranílico	Ácido lisérgico	Anhídrido acético ^a	Efedrina	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	3,4-MDP-2-P	Norefedrina	P-2-P	Piperonal	Permanganato potásico ^a	Safrol	Sudofedrina
		(kilogramos)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(gramos)	(kilogramos)	(litros)
Kazajstán	2002	-	-	5	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
	2003	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-
	2006	-	-	4	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Turquía	2002	-	-	36 446	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	9 669	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	1 587	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	3 913	-	-	-	-	28	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	3 772	-	-	-	-	197	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-
	Total subregional	0	0	36 464	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Europa	2002	0	0	9 671	2	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0
	2003	0	0	1 587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	0	3 913	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0
	2005	0	0	3 776	31	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0
	2006	0	0	3 776	31	0	0	0	197	0	0	0	0	0	27
Estados no miembros de la Unión Europea															
Belarús	2003	-	-	3 340	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	1 289	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Croacia	2006 ^d	-	-	-	-	-	-	-	1 333	-	-	-	-	-	-
	ex República Yugoslava de Macedonia	-	-	370	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanганato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>
Federación de Rusia															
	2002	—	—	9 567	21	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
	2003	47	—	493	271	—	12 400	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	53 232	5	—	—	—	—	—	—	—	901	—	—
	2005	—	—	4 303	293	—	—	—	—	2	—	—	1 306	—	2
	2006	—	—	9 903	58	—	—	—	402	1	—	—	4	—	1
Islandia	2005	—	—	—	41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noruega	2002	—	—	—	^b	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2005	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ucrania															
	2002	—	—	1 736	1 110	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—
	2003	—	—	254	469	15	—	—	—	—	—	—	24	—	1
	2004	—	—	2	3	—	—	—	—	—	—	—	174	—	1
	2005	—	—	23	9	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—
	2006	—	—	33	18	—	—	—	—	—	—	—	81	—	—
Unión Europea															
Austria															
	2002	—	—	—	240	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—
	2006	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemania															
	2002	—	—	—	—	—	—	—	150	—	—	—	1	—	—
	2003	—	—	2	—	—	—	—	57	—	—	—	1	—	—
	2004	—	—	1	—	—	—	—	—	6	—	—	3	—	—
	2005	—	—	3	76	—	—	—	1 310	—	—	—	—	—	26
Bélgica															
	2002	—	—	—	—	—	—	—	^e	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	3 840	—	—	—	—	—	—

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Pipronal (gramos)</i>	<i>Permanengano potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	126	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-
Bulgaria	2002	-	-	-	^b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	950	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	7 042	20	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	2	86	-	-	-	1	-	-	-	105	-	-
	2006	-	-	38	3	-	-	-	32	-	-	-	-	-	-
Dinamarca	2006	-	-	-	-	-	-	-	590	-	-	-	-	-	-
Eslovaquia	2002	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	8	-	6 000	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
España	2002	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-
Estonia	2002	-	-	48	°	-	-	-	19	-	-	-	-	1	-
	2003	-	-	1	-	-	-	-	18	-	-	-	-	44	°
	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-
	2005	-	-	°	-	-	-	-	-	-	27	-	1	7	-
	2006	-	-	°	-	-	-	-	-	-	51	-	-	-	-
Finlandia	2002	-	-	-	^b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetilvantranílico	Ácido lisérgico	Anhídrido acético ^a	Efedrina	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	3,4-MDP-2-P	Norefedrina	P-2-P	Piperonal	Permanenganoato potásico ^a	Safrol	Sudofedrina
		(kilogramos)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(gramos)	(kilogramos)	(litros)
Francia	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
	2005	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-
	2006	-	-	15	-	-	-	-	70	-	-	-	2	-	-
Grecia	2002	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	5	-	-	-	3 960	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	0	2	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-
Hungria	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	1 088	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irlanda	2002	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	10	-	-	-	-	6 000	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	2004	-	-	-	-	-	-	-	34	-	26	-	-	-	-
	2003	-	-	7	415	-	-	-	-	-	-	-	33	-	-
Letonia	2002	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-
	2005	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lituania	2002	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	0	-	-	-	-	-	35	-	-	-	20
	2004	-	-	-	-	-	-	-	21	-	21	-	-	-	22
	2005	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3	-	-	-	-
	2006	-	-	0	-	-	-	-	4	-	4	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético^a (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Permanengato potásico^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sudofedrina (kilogramos)</i>
Luxemburgo	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	3	-	0
Paises Bajos	2002	-	-	-	-	-	-	20	8 030	-	1 228	-	-	15	-
	2003	-	-	-	-	5 000	-	-	5 360	-	6 000	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	6 280	-	4 220	-	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	1 162	-	340	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	105	-	174	-	-	-	-
Polonia	2002	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	4 996	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	1 085	-	-	-	-	-	-
Portugal	2002	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Checa	2002	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	1 259	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	2005	-	-	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Rumania	2002	-	-	121	-	-	-	17	22	-	31	-	-	1 887	-
	2003	-	-	1 348	-	-	-	-	-	-	-	-	50	1 893	-
	2004	-	-	455	1	-	-	-	-	-	-	2 417 000	286	-	-
	2005	-	-	43	35	-	-	-	-	-	-	-	145	-	-
	2006	-	-	87	1	-	-	-	-	-	-	-	64	-	0
Suecia	2003	-	-	-	^b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>P-2-P (litros)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Peranganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
Reino Unido	2002	-	-	-	-	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	
	2004	-	-	162	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	
	2006	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	
	Total regional															
	2002	0	0	9 665	307	0	0	0	20	8 030	0	1 535	0	2	16	0
	2003	47	0	6 765	1 177	15	23 400	0	0	5 488	0	6 109	0	108	1 977	1
2004	0	0	62 021	1 472	0	0	0	0	10 161	6	9 297	2 423 000	1 375	122	1	
2005	0	2	4 374	1 678	0	0	0	0	5 147	2	1 681	0	1 579	33	2	
2006	0	0	10 081	277	0	0	0	0	1 438	1	2 407	100	156	7	1	
Oceania																
Australia	2002	-	173	10	90	f	f	-	3	3	°	16 100	°	1	62	
	2003	-	°	-	94	f	f	-	-	14	-	-	-	405	762	
	2004	-	-	14	31	-	-	-	-	-	-	1 050 000	-	3	182	
	2005	-	115	2	430	-	°	-	400	°	°	2 000 000	°	-	81	
	2006	-	-	-	92	°	13	-	-	3	-	7	-	50	159	
	Nueva Zelanda															
2005	°	-	1	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	147	
2006	-	-	25	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	210	
Total regional																
2002	0	173	10	90	f	f	f	0	3	3	°	16 100	°	1	62	
2003	0	0	0	94	f	f	f	0	0	14	0	0	0	405	762	
2004	0	0	14	31	0	0	0	0	0	0	0	1 050 000	0	3	182	
2005	0	115	3	450	0	0	0	0	400	0	0	2 000 000	0	0	228	
2006	0	0	25	92	0	0	13	0	0	3	0	7	0	50	369	

Pais o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	3,4-MDP-2-P (litros)	Norefedrina (kilogramos)	P-2-P (litros)	Piperonal (gramos)	Peranganato potásico (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)
Total mundial	2002	0	853	125 759	13 559	<i>f</i>	<i>f</i>	22	9 266	18	1 884	12 128 580	85 356	23	145 631
	2003	162	0	41 911	15 323	15	23 400	0	5 488	14	6 127	0	40 882	2 491	18 272
	2004	10 122	0	79 469	13 937	0	0	0	16 974	7	349 344	16 864 000	171 962	5 707	176 347
	2005	5	226	22 377	40 351	0	276 105	1	12 924	2	2 940	6 169 000	182 682	39	839
	2006	1	0	26 430	10 275	0	5 022	0	8 816	6	2 607	107	100 973	62	739

^a Trasladado al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

^b Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina:

- a) 2002: Bulgaria (14.010 unidades), Finlandia (12.000 unidades) y Noruega (43.910 unidades);
- b) 2003: Suecia (10.000 unidades de efedrina);
- c) 2005: Finlandia (3.042 tabletas de 50 mg de efedrina, 1.705 tabletas de 30 mg de efedrina, 300 tabletas de 8 mg de efedrina, 192 tabletas de 25 mg de efedrina) y Tailandia (95 tabletas de efedrina).

^c Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial (RAE) china de Hong Kong.

^d De acuerdo con la información suministrada a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas en Viena en mayo de 2007.

^e No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^f Incautaciones de preparados que contenían ergometrina y ergotamina:

- a) 2002: Australia (2.391 unidades de ergometrina y 50 unidades de ergotamina);
- b) 2003: Australia (350 unidades de ergometrina y 320 unidades de ergotamina).

Cuadro A.2
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2002-2006

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilfenilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África										
Mozambique	2002	-	10 000	-	-	-	-	-	-	-
Sudáfrica	2002	-	15 625	-	-	-	-	-	-	33 400
	2003	-	450	-	-	-	-	-	-	-
	2004	261	20	70	-	215	-	-	-	421
	2005	161	-	224	-	163	5	-	-	197
	2006	319	-	286	-	173	2	-	-	524
Total subregional										
	2002	0	25 625	0	0	0	0	0	0	33 400
	2003	0	450	0	0	0	0	0	0	0
	2004	261	20	70	0	215	0	0	0	421
	2005	161	0	224	0	163	5	0	0	197
	2006	319	0	286	0	173	2	0	0	524
América										
América Central										
El Salvador	2006	-	-	412 500	-	-	-	-	-	-
Total subregional										
	2006	-	-	412 500	-	-	-	-	-	-
América del Norte										
Canadá	2003	184	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	8	-	-	-	20	-	-	-	4
	2006	120	-	278	21	171	-	-	0	184

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Estados Unidos	2002	54 290 510	—	91 864	36	4 350	6 106 055	347	217	10 042
	2003	127 718	—	55 791	29	975 224	10 826	385	8	8 520
	2004	1 953 047	—	56 168 296	7	523 570	198 364	540	13	22 717
	2005	44 326	—	11 414	925	446 845	839	1 835	4	2 443
	2006	9 530	—	30 266	—	3 069 179	1 190	111	4	4 020
México	2002	157	—	2	—	19	—	—	—	—
	2003	—	—	8	—	25	—	—	—	—
	2005	538	—	78	15 000	9	1 200	—	—	1 295
Total subregional										
2002	54 290 667	0	91 866	36	4 369	6 106 055	347	217	10 042	
2003	127 902	0	55 799	29	975 249	10 826	385	8	8 520	
2004	1 953 055	0	56 168 296	7	523 590	198 364	540	13	22 721	
2005	44 864	0	11 492	15 925	446 854	2 039	1 835	4	3 738	
2006	9 650	0	30 544	21	3 069 350	1 190	111	4	4 204	
América del Sur										
Argentina	2003	1 939	—	—	—	—	132	267	—	163 000
	2004	2 071	1	60 707	—	50 709	220	—	—	54 792
	2005	2 000	—	3 854	—	29 172	—	—	—	—
	2006	668	—	42 000	—	6	45	—	—	—
Bolivia	2004	3 608	—	23 728	—	82 308	—	—	—	2 203
	2005	2 362	—	19 419	—	22 010	—	—	—	925
Brasil	2003	123 698	—	36	—	820	24	—	—	—
	2004	288	—	214	—	—	63	—	—	—
	2005	—	—	2 500	—	272 863	102	3 006	—	1 325
	2006	512	—	8 562	—	12	306	1 512	—	5 964

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Chile	2003	58	—	31	—	—	—	—	—	—
	2005	600	—	5	—	282	—	—	—	—
	2006	220	—	—	—	14 958	—	—	—	—
Colombia	2002	1 841 859	—	140 650	—	285 108	110 098	41 332	—	6 469
	2003	637 132	—	99 776	—	450 303	100 530	43 927	—	16 092
	2004	1 222 411	—	214 303	—	394 487	105 398	11 120	—	59 178
	2005	1 218 468	—	182 736	—	394 148	54 235	14 822	—	22 746
	2006	1 467 242	—	286 532	—	1 321 764	23 259	60 818	—	26 587
Ecuador	2002	41	—	331	—	776	2	687	—	6
	2003	3	—	509	—	1 086	—	76	—	40
	2004	—	—	475	—	84	—	16 850	—	—
	2005	20	—	147	—	4 071	—	9 179	—	9
	2006	—	—	—	—	—	—	28 550	—	—
Paraguay	2006	200	—	10	—	—	—	—	—	—
Perú	2002	11 463	—	21 401	—	22 489	2	138	—	9 157
	2003	2 097	—	9 571	—	10 051	—	—	—	—
	2004	13 087	—	36 691	—	20 610	—	9	—	1 620
	2005	20 398	—	36 914	—	28 425	—	—	—	3 908
	2006	8 444	—	24 303	—	6 309	—	—	—	216
Venezuela (República Bolivariana de)	2002	285 577	—	4 681	—	28	133	10 164	—	—
	2003	34 905	—	—	—	—	—	—	—	70 044
Total subregional										
	2002	2 138 940	0	167 063	0	308 401	110 235	52 321	0	15 632
	2003	799 832	0	109 923	0	462 260	100 686	44 270	0	249 176
	2004	1 241 465	1	336 118	0	548 198	105 681	27 979	0	117 793

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelosona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2005	1 243 848	0	245 575	0	750 971	54 337	27 007	0	28 913
	2006	1 477 286	0	361 407	0	1 343 049	23 610	90 880	0	32 766
Asia										
Asia oriental y sudoriental										
<i>China^d</i>										
	2002	888	-	-	-	-	2 704	-	-	-
	2003	19 704	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	9 708	-	11 907	-	1 090	9 877	-	-	7 277
	2005	7 004	14	5 789	31 803	1 466	14 863	-	2	34 350
	2006	-	-	420 700	-	328 855	-	-	-	-
<i>Hong Kong, RAE</i>										
	2004	30	-	5	-	-	5	-	-	-
	2005	-	-	3	-	-	-	-	-	-
<i>Macao, RAE</i>										
	2003	-	-	2	-	1	-	-	-	-
	2005	-	-	7	-	-	-	-	-	-
	2006	69	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Filipinas</i>										
	2002	2 332	-	21	-	-	125	-	-	-
	2004	9 893	-	2	-	-	-	12	-	9 600
<i>Indonesia</i>										
	2005	165	-	325	-	-	-	-	-	-
<i>Myanmar</i>										
	2002	91	1	272	-	1 423	341	-	-	-
	2004	1 500	-	2 068	-	-	6 255	-	-	-
<i>Tailandia</i>										
	2003	-	-	8	-	5	-	-	-	-
	2005	-	-	-	-	73	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	54	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelosona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total subregional	2002	3 311	1	293	0	1 423	3 170	0	0	0
	2003	19 704	0	10	0	6	0	0	0	0
	2004	21 131	0	13 982	0	1 090	16 137	12	0	16 877
	2005	7 169	14	6 124	31 803	1 539	14 863	0	2	34 350
	2006	69	0	420 700	0	328 909	0	0	0	0
Asia meridional										
India	2003	-	-	43	-	-	-	-	-	197
	2004	-	2 700	-	-	-	-	-	-	1 800
	2006	-	650	-	-	-	-	-	-	-
Total subregional	2003	0	0	43	0	0	0	0	0	197
	2004	0	2 700	0	0	0	0	0	0	1 800
	2006	-	650	-	-	-	-	-	-	-
Asia occidental										
Arabia Saudita	2003	14	-	1	-	1	1	-	1	0
Kazajstán	2002	26	-	581	-	427 234	-	-	-	69
	2003	3 060	-	393 630	-	360 310	-	-	-	90
	2006	48	-	12	-	1 978	-	-	-	413
Kirguistán	2006	-	-	-	-	231	-	-	-	-
Libano	2002	-	-	30	-	-	-	-	-	-
	2003	-	-	1 999	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	5	-	-	119	-	-	-
	2005	40	-	-	-	-	300	-	-	-
	2006	10	-	3	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Turquía	2002	870	—	—	—	3	1 235	—	—	—
	2003	295	270 725	—	—	41	4 224	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	30	—	—	—
	2006	4 081	168	—	—	—	—	2	—	—
Uzbekistán	2006	—	120	—	—	542	—	—	—	—
	Total subregional									
Total subregional	2002	896	611	611	0	427 237	1 235	0	0	69
	2003	3 369	666 355	666 355	0	360 351	4 344	0	1	90
	2004	0	5	5	0	0	330	0	0	0
	2005	40	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	4 139	302	302	0	2 751	3	2	0	413
Europa										
Estados no miembros de la Unión Europea										
Belarús	2004	30 279	40 000	—	—	10 045	4	—	—	1
	2005	61	—	—	—	560	—	—	—	18
	2006	905	—	—	—	74 700	—	—	—	—
Federación de Rusia	2002	21 928	61	61	—	29 916	—	—	—	24 598
	2003	18 828	19 795	19 795	—	8 403	—	44	—	1 417
	2004	2 783	59 133	59 133	—	190 817	130	1	—	1 767
	2005	40 244	299 573	299 573	—	668 741	6 428	216	—	2 093
	2006	64 502	219 734	219 734	—	255 587	809	—	—	80 205
Islandia	2005	—	—	—	0	0	—	—	—	—
Lituania	2006	—	—	—	—	10	—	—	—	—
Noruega	2004	—	15	—	—	—	—	—	—	—

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelosona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Ucrania	2002	1 281	—	147	—	13	—	—	—	3 643 180
	2003	7 516	—	2 249	78	2 035	760	3	1	13 732
	2004	1 443	—	2 232	—	1 178	5	125	—	97 351
	2005	1 846	—	3 485	—	224	—	2 320	—	11 090
	2006	1 249	—	8 181	—	56 060	128	2 036	—	4 065
Unión Europea										
Alemania	2002	13	—	°	—	—	1	—	—	5
	2003	43	°	30	1	31	27	3	1	34
	2004	2	—	2	—	1	21	—	—	5
	2005	4	—	13	—	4	—	—	—	3
	2006	6	—	8	—	3	6	—	—	6
Austria	2002	1	—	—	—	—	—	—	—	—
	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	6
	2006	1	—	3	°	1	—	—	—	2
Bélgica	2002	10	—	^b	—	^b	—	—	—	^b
	2003	400	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	55	—	—	—	—	—
	2005	19 400	—	8 650	—	—	—	—	—	—
	2006	2 890	—	125	—	—	5	—	—	—
Bulgaria	2003	—	5 000	—	—	—	—	—	—	°
	2004	—	—	4	—	—	—	—	—	17
	2005	204	—	6	°	3	°	—	—	—
	2006	—	—	—	500	—	—	—	—	—
Eslovaquia	2002	—	—	8	—	—	—	—	—	40
	2003	—	—	2	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	20	—	—	—	—	—	9

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2005	16	1	9	1	0	1	1	1	63
	2006	1	1	8	1	1	1	1	1	62
España	2002	246	1	6	38	12	12	50	1	1
	2003	1 714	1	106	50	206	1	1	1	1
	2004	59	1	40	1	1	1	2	7	9
	2005	1 197	1	12	4	10	5	131	1	1
	2006	401	1	15	1	1	37	205	1	1
Estonia	2002	5	1	20	1	9	1	1	1	1
	2003	0	1	18	1	6	4	1	1	0
	2004	1	1	60	1	5	22	1	1	1
	2005	0	1	0	1	15	0	1	1	10
	2006	1	1	1	1	4	1	1	1	2
Finlandia	2003	1	1	1	1	2	7	1	1	1
	2004	5	1	2	1	2	1	1	1	1
	2006	1	1	23	1	2	1	1	1	1
Francia	2002	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hungría	2004	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Italia	2003	983	1	468	1	423	4 195	271	1	6
	2004	23	1	3	1	2	25	1	1	1
	2005	1	1	5	1	1	1	1	1	1
Luxemburgo	2006	835	1	100	1	1	1	889	4	88

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilcelosona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Países Bajos	2002	13 655	1	8 150	1	415	2 845	20	1	1
	2003	8 000	1	1 000	1	200	1	1	1	1
	2004	9 775	1	780	48	1	1	1	1	1
	2005	19 040	1	4 205	1	1	1	1	1	1
	2006	3 458	1	8 134	1	47	1 690	1	1	1
Polonia	2002	74	1	242	1	88	1	1	1	3
	2004	1	1	705	120	54	1	1	1	3
	2006	2	1	76	1	19	1	1	1	17
Portugal	2003	14	1	1	1	1	1	1	1	0
Reino Unido	2002	1	1	1	1	50	75	1	1	1
	2006	5	1	9	1	13	5	1	1	8
República Checa	2003	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2005	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Rumania	2002	1	1	1	1	1	11	1	1	1
	2004	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2005	125	3	1	1	810	14	26	10	72
	2006	338	3	11	0	294	2	1	51	10
Total regional	2002	37 213	0	8 635	38	30 505	2 944	70	0	3 667 826
	2003	37 497	5 000	23 668	129	11 306	4 995	320	3	15 195
	2004	44 369	1	102 996	225	202 105	208	128	7	99 162
	2005	82 137	3	315 958	4	670 367	6 447	2 693	10	13 350
	2006	74 592	3	236 425	500	386 745	2 676	3 130	55	84 466

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilecetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Oceania										
Australia	2002	436	1	205	5	26	67	23	1	103
	2003	27	1	61	1	1	1	1	1	1
	2004	304	1	175	1	51	23	37	1	164
	2005	372	1	375	0	398	73	5	1	982
Nueva Zelanda	2005	102	1	41	1	33	1	2	1	581
	2006	321	1	491	1	168	218	73	1	1 540
Total regional	2002	436	0	205	5	26	67	23	0	103
	2003	27	0	61	0	0	0	0	0	0
	2004	304	0	175	0	51	23	37	0	164
	2005	474	0	416	0	431	74	7	0	1 563
	2006	321	1	491	1	168	218	73	1	1 540
Total mundial	2002	56 471 463	25 626	268 673	79	771 961	6 223 706	52 761	217	3 727 072
	2003	988 331	5 450	855 857	158	1 809 172	120 852	44 975	12	273 178
	2004	3 260 585	2 722	56 621 642	232	1 275 249	320 743	28 696	20	258 938
	2005	1 378 693	17	579 789	47 732	1 870 325	77 765	31 542	16	82 111
	2006	1 566 376	653	1 462 656	521	5 131 145	27 698	94 197	59	123 912

^a Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong de China ni los de la RAE de Macao de China.

^b No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

Anexo IV

Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2002 a 2006

Los Gobiernos de los países y territorios enumerados a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2002 a 2006. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X significa que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán										
Albania									X	X
Alemania ^a	X		X		X		X	X	X	X
Andorra										
Angola										
<i>Anguilla</i>	X	X								
Antigua y Barbuda										
<i>Antillas Neerlandesas</i>							X	X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X	X	X		X		X	
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Argentina			X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X				X			
Bahamas										
Bahrein							X	X		
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados	X	X	X	X	X	X				
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Bélgica ^a	X		X		X		X		X	X
Belize										
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bermuda</i>										
Bhután										
Bolivia	X		X	X	X	X	X	X	X	
Bosnia y Herzegovina							X	X		
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya					X	X	X	X	X	X
Camerún										
Canadá			X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X		X	X
China			X		X		X		X	
<i>RAE de Hong Kong</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>RAE de Macao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo			X	X	X	X				
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire										X
Croacia			X	X			X		X	
Cuba	X	X								
Dinamarca ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Eritrea										

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia	X									
Federación de Rusia					X	X	X	X	X	X
Fiji										
Filipinas	X	X			X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Francia ^a	X		X		X		X		X	
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana	X	X								
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X			X	X			X	X
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana	X	X	X	X			X	X	X	X
Haití			X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras									X	X
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X					X	X
Iraq			X	X						
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas</i>										
<i>Isla Norfolk</i>										
Islandia	X	X					X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Islas Salomón	X	X								
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel										
Italia ^a	X		X		X		X		X	X
Jamahiriya Árabe Libia										
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania			X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X			X	X	X	
Kenya	X		X		X	X				
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia									X	
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a	X	X	X				X		X	
Madagascar							X	X		
Malasia	X	X	X	X			X	X		
Malawi								X	X	X
Maldivas					X	X				
Mali	X		X							
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos					X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X	X	X	X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)			X	X	X	X	X	X		
Moldova ^b					X	X	X	X	X	X
Mónaco	X	X	X	X			X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Mongolia										
Montenegro ^f										
Montserrat					X	X		X		X
Mozambique										
Myanmar			X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia									X	X
Nauru										
Nepal			X						X	X
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X	X	X	X	X		
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia	X		X	X	X		X			
Nueva Zelandia					X	X	X	X	X	X
Omán	X	X								
Países Bajos ^a	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán					X	X	X	X	X	X
Palau			X							
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X	X	X	X						
Perú			X	X	X	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^d	X	X	X	X	X		X	X	X	
Qatar										
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a	X	X	X	X			X		X	X
República Árabe Siria	X	X			X	X	X	X	X	X
República Centrafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X		X		X	X	X			
República Democrática del Congo			X	X					X	X
República Democrática Popular Lao	X		X		X		X		X	
República Dominicana					X	X			X	X
República Popular Democrática de Corea				X			X	X		X

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X			X	
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas		X	X	X			X	X		
<i>Santa Helena</i>		X		X		X		X		
Santa Lucía										
Santo Tomé y Príncipe										
Senegal	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Serbia ^d										
Seychelles	X	X	X	X	X	X				
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X				
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sudán										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X		X		X	X	X	X	X	X
Suriname		X	X	X						
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X		X	X	X		
Timor-Leste										
Togo										
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>								X		
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán						X				
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda			X	X	X	X			X	X
Uruguay										

<i>País o territorio</i>	2002		2003		2004		2005		2006	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu									X	X
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X			X		X	
Viet Nam	X	X			X	X	X	X	X	X
Yemen					X		X		X	
Zambia			X	X	X	X	X	X	X	X
Zimbabwe										
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	103	93	110	98	104	97	111	99	109	97
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	212	212	212	212	212	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Desde el 16 de octubre de 2006, "Moldova" reemplaza a "República de Moldova" como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^c La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^d Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

Anexo V

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes, entre otras cosas:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia *supra* para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan estimaciones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las estimaciones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación requerida.

Necesidades legítimas anuales de efedrina, seudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos, 2004-2006

<i>País o zona</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
Albania	5					
Alemania	4 000		20 000		1	3 000
Argelia			17 000			
Argentina	18 500		19 000			1
Australia	30		6 000		1	77 000
Azerbaiyán	20		10			
Bangladesh	850		15 305			
Barbados	250		160			
Belarús		60	25			1
Bélgica	150		21 000			200
Benin			5			
Botswana	300					
Brasil	2 550		10 000			6 350
Bulgaria		1 800				
Camboya	300		400			
Canadá	5 000	1	20 000			
Chile	615		5 333			
China	140 000		110 000			
<i>Rae de Hong Kong</i>	2 115		1 508			
<i>Rae de Macao</i>	1		1			
Chipre			100			
Colombia	400		30 000			
Costa Rica	25		1 450			
Côte d'Ivoire	70					
Croacia	100		400			
Ecuador	320		8 000			
Egipto	6 000		30 000			
El Salvador			1 000			
Emiratos Árabes Unidos			200			
Eslovaquia	43			1		
Eslovenia	3		300			
España	1 227		7 010			1
Estados Unidos de América	3 500		379 100			31 838
Estonia	6					
Filipinas			100	102		

<i>País o zona</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
Finlandia	100			1 000		5
Georgia	3	2				
Ghana	2 000		700			
Grecia	100		600			
Guinea	36					
Guyana	80		85			
Haití	250		600			
Hungría	800				350	2 600
India	477		2 634			
Indonesia	13 278		36 031			38 474
Irán (República Islámica del)			40 000			
Iraq	50		1 400			
Irlanda	61	1	1	732		1
Islandia	1					
Islas Cook		1		1		
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	1		1			
Islas Salomón						
Israel	43		4 035			
Italia	208		27 489			450
Jamaica	80		250			
Jordania	250		18 000			15 760
Kazajstán	332		1			
Kirguistán	1 000		120			
Letonia	30		50			
Libano	26	1	155	650		
Lituania		2		500		
Madagascar	702		150			
Malasia	5 700		37 000			
Malawi	1 000					
Malta		10		220	1	1
Marruecos	124		2 500			
Mauricio	1					
Moldova	100		25			
Mozambique	3					
Myanmar	2					
Nicaragua			200			
Nigeria	3 849		5 823			
Noruega	400		1			

<i>País o zona</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
Nueva Zelanda	50		250			
Países Bajos	2 000		2 000			
Pakistán	15 000		10 000			
Panamá	50		7 000			
Papua Nueva Guinea			14			
Perú	34		6 440			
Polonia	350		3 500			
Portugal			15			
Reino Unido	378		13 741			39
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	20	62	2 780			
República Democrática del Congo	155		500			
República Dominicana	200	1 500				
República Popular Democrática de Corea	2 500					
República Unida de Tanzanía			500			
Rumania	150		3 100			
<i>Santa Helena</i>	1		1			
Sudáfrica	20 000		20 000			
Suecia	20		3		2	4
Tailandia	21		36 900			
Tayikistán	38					
<i>Tristan da Cunha</i>			1			
Turquía	2 000		25 000			
Uganda	120		120			
Yemen	150		5 000			
Zambia	5		10			

Notas: Los nombres de los territorios y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

Las cantidades inferiores a 1 kilogramo se han redondeado a 1 kilogramo.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

Anexo VI

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

“...a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

3. Los Gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia	Efedrina, pseudoefedrina	26 de junio de 2000
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia ^a	Anhídrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>RAE de Macao</i> ^c	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I	27 de septiembre de 1999
	Todas las sustancias del Cuadro II	31 de enero de 2005
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1º de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Indonesia ^a	Anhídrido acético, ácido <i>N</i> -acetilntranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y seudoefedrina	18 de febrero de 2000
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido <i>N</i> -Acetilntranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y seudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, ácido antranílico, ácido fenilacético, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de febrero de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán ^a	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletilcetona y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
República Dominicana ^a	Todas las sustancias del Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de mayo de 2000 y 17 de noviembre de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^d	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000

Notas: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^c Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

^d Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo VII**Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988***Cuadro I*

Ácido *N*-acetilantranílico
Ácido lisérgico
Anhídrido acético
Efedrina
Ergometrina
Ergotamina
1-Fenil-2-propanona
Isosafrol
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
Norefedrina
Permanganato potásico
Piperonal
Safrol
Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
Ácido antranílico
Ácido clorhídrico^a
Ácido fenilacético
Ácido sulfúrico^a
Éter etílico
Metiletilcetona
Piperidina
Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo VIII

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más habituales de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más frecuentes de estas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto intermedio químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxiótico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxiótico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas: empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; y en medicina, como anestésico general
Ácido clorhídrico	Utilizado en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Isosafrol	Utilizado en la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada en la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado en la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada en la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; para la síntesis de penicilinas; en usos de perfumería y en soluciones de limpieza
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; y para síntesis de propilhexedrina
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para repelentes de mosquitos
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; y en la purificación del agua
Seudoefedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Ácido sulfúrico	Utilizado en la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Anexo IX

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, representa los métodos clásicos de producción y fabricación. La extracción de cocaína de la hoja de coca así como la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de cocaína y heroína requieren disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I

Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína

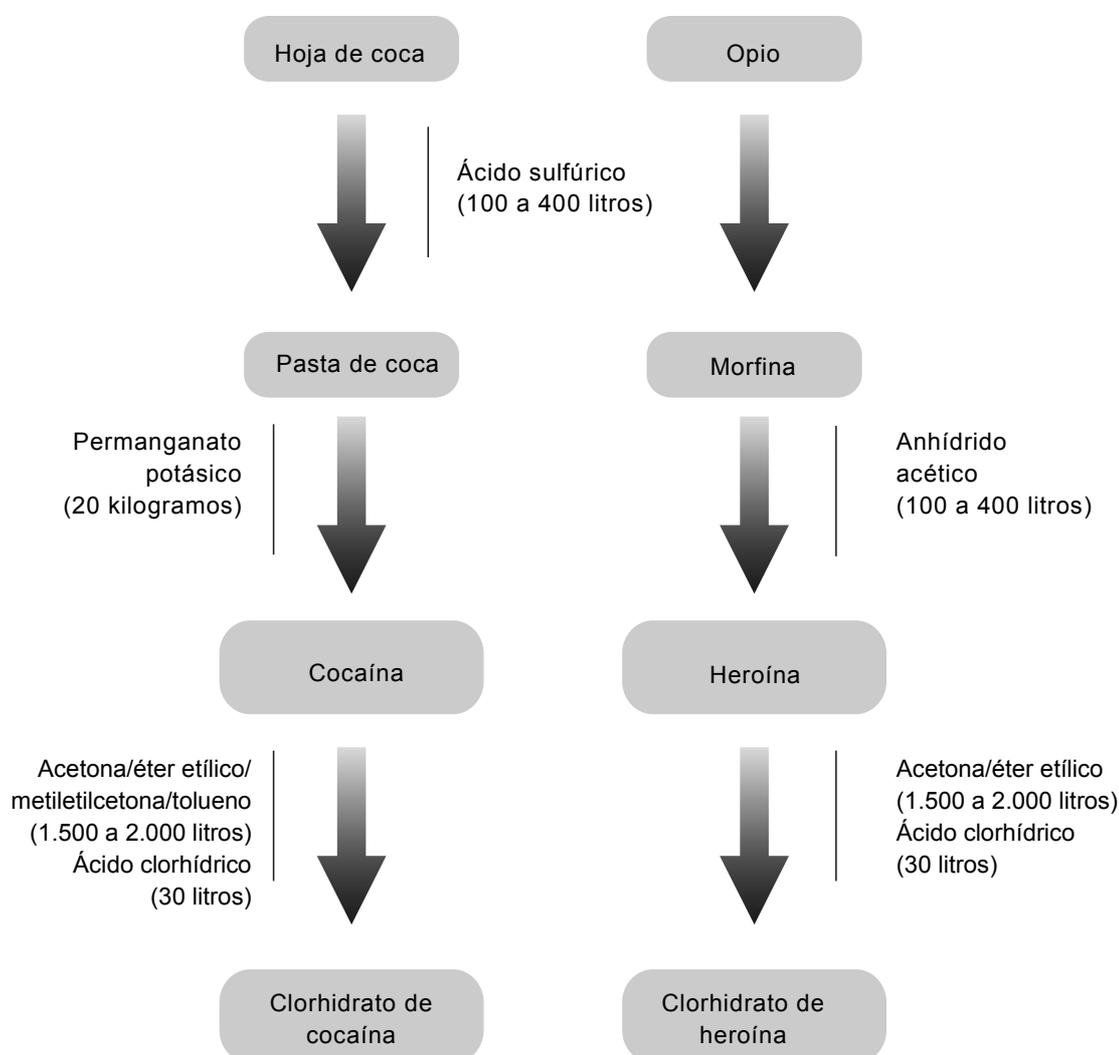


Figura A.II
Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

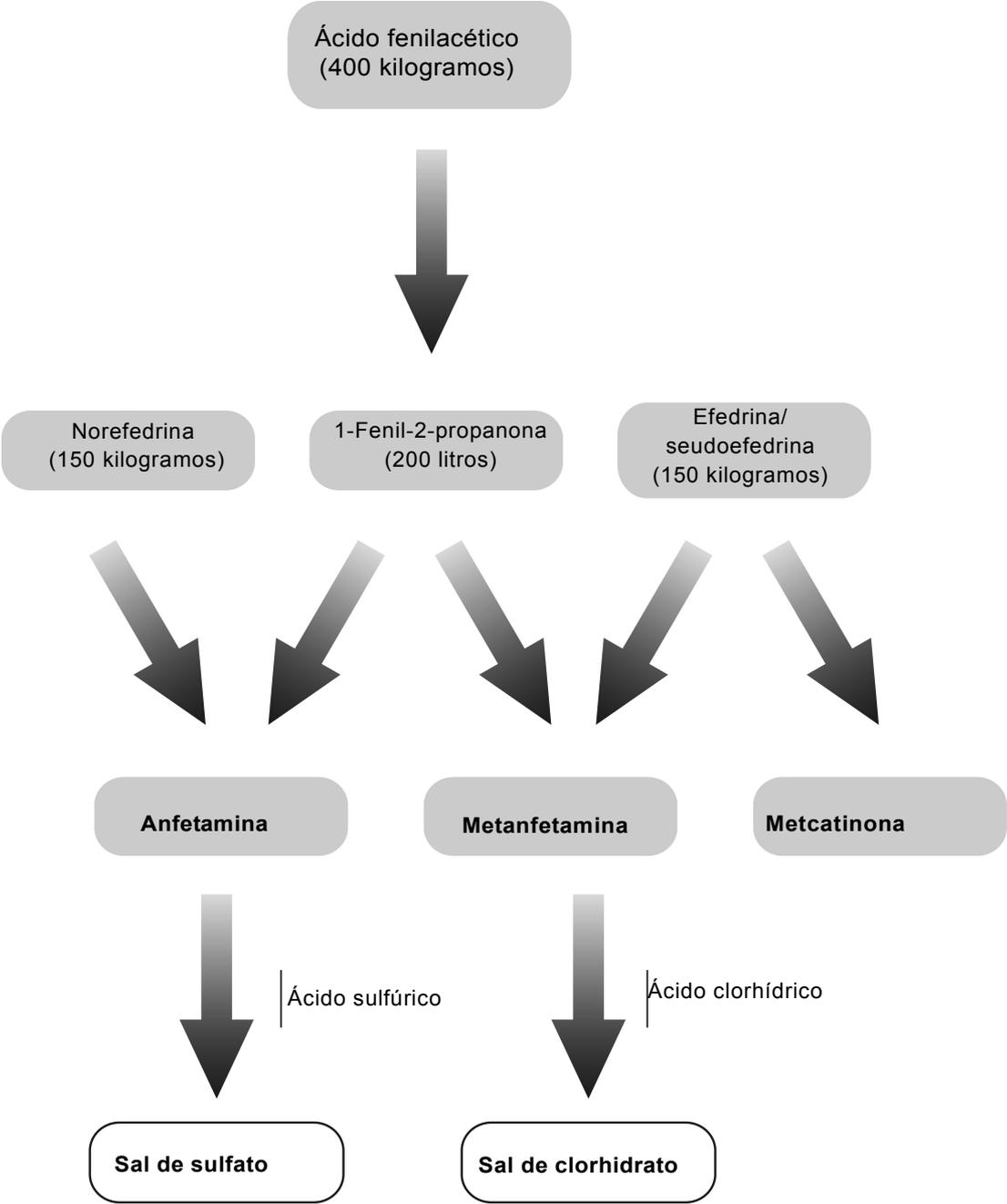
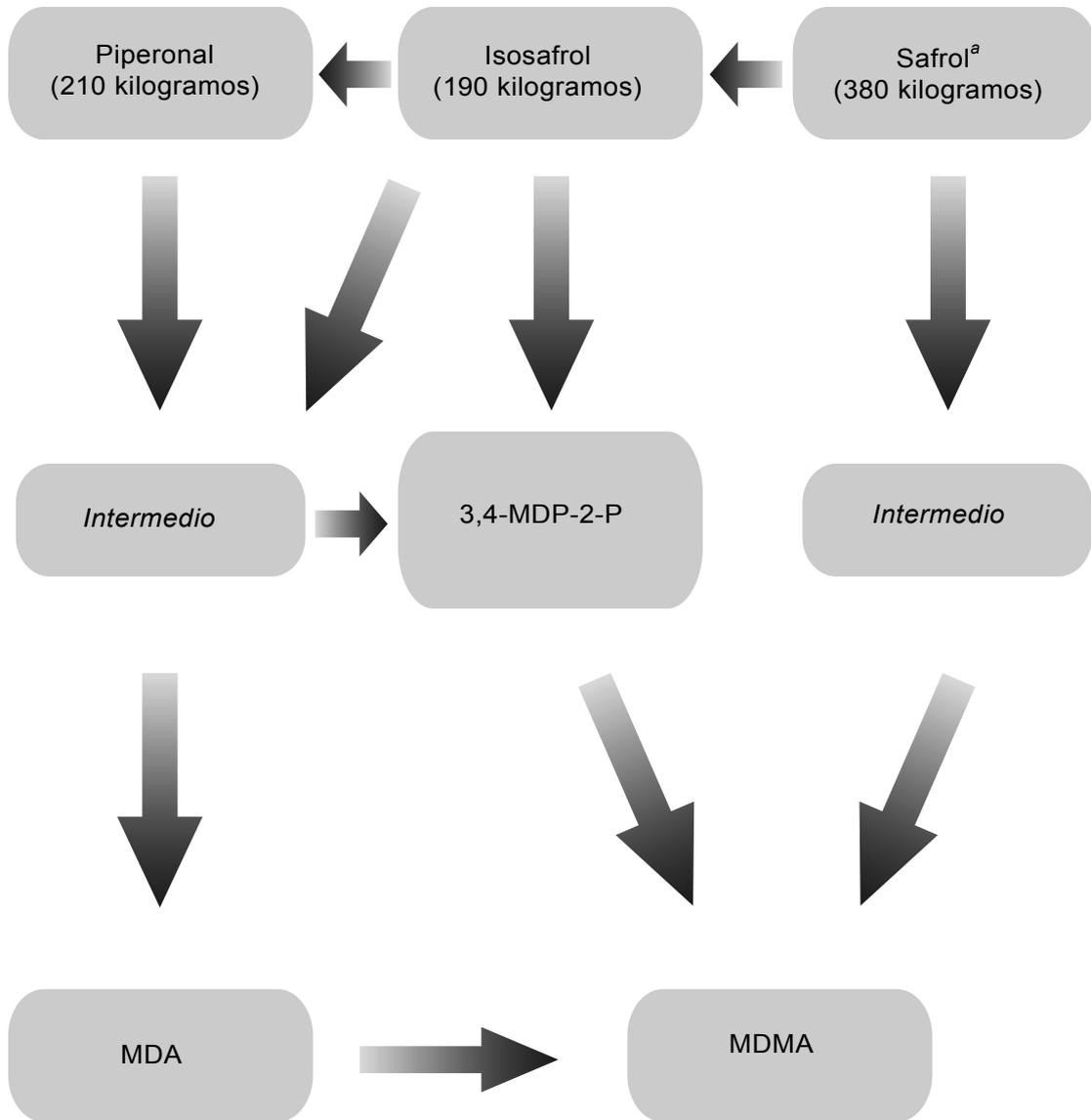


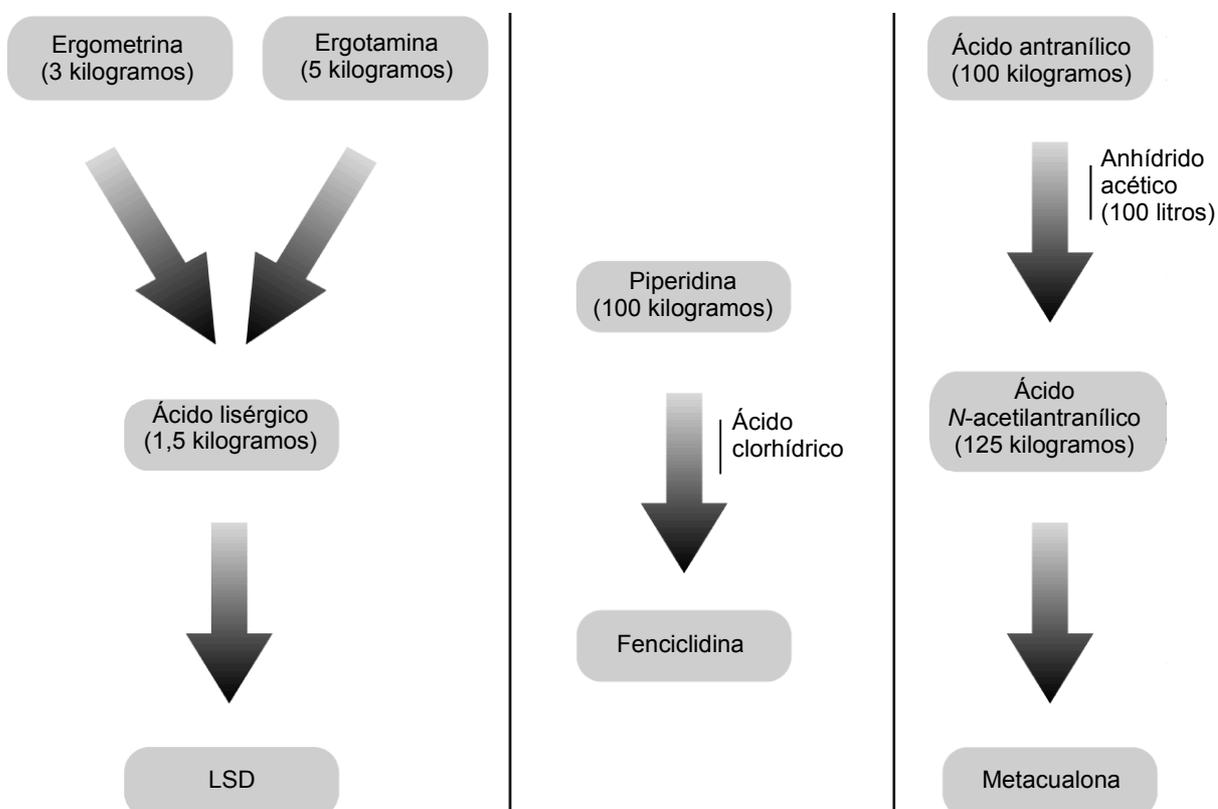
Figura A.III
Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona



Nota: Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxianfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kg de metilendioximetanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxietilamfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

^a Incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás.

Figura A.IV
Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina



Anexo X

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.”

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.”

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con este fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párr. 14).

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

^b *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

Composición

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos en el anexo II de la presente publicación figura su composición actual. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero presenta sus informes sobre cuestiones de fondo únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Interpol y con el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

- a) En relación con la fabricación, el comercio y el consumo lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;
- b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

- a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y el riesgo de situaciones que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



United Nations publication

ISBN 978-92-1-348130-1

Sales No. S.08.XI.4

E/INCB/2007/4

V.07-88739—January 2008—450

FOR UNITED NATIONS USE ONLY

